

Lima, martes 27 de mayo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10244

www.elperuano.com.pe

372871

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29235.- Ley que exceptúa de publicación las autorizaciones de viaje al exterior del Ministro de Relaciones Exteriores y de los funcionarios designados por su Depach en relación con la demanda ante la Corte Internacional de Justicia **372872**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.S. N° 031-2008-AG.- Aprueban la Carta de Entendimiento suscrita entre el MINAG y el IICA, a fin de brindar asesoría técnica en el proceso de liquidación del "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria (2KR)" **372872**

R.S. N° 032-2008-AG.- Autorizan viaje de funcionarios a Emiratos Arabes Unidos, en comisión de servicios **372875**

Anexos RR.MM. N°s. 352, 353 y 354-2008-AG.- Anexos de las RR.MM. N°s. 352, 353 y 354-2008-AG, mediante las cuales se declaran concluidos procesos de efectivización de transferencia en materia agraria de diversas funciones específicas a los Gobiernos Regionales de Ica, San Martín, Piura, Lambayeque, Ucayali, Madre de Dios, Tumbes, Ancash, Puno, Moquegua, Ayacucho, Tacna, Junín, La Libertad, Cajamarca y Huancavelica **372886**

R.M. N° 376-2008-AG.- Declaran concluido Proceso de Efectivización de Transferencia de funciones, en materia agraria, al Gobierno Regional del departamento de Cusco **372894**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 496 y 497-2008-DE/SG.- Autorizan el ingreso al Perú de personal militar de Brasil y EE.UU. **372900**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 069-2008-EF.- Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil **372900**

R.M. N° 329-2008-EF/75.- Aprueban el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 096-2000-EF **372902**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 028-2008-EM.- Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero **372902**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.S. N° 026-2008-EM.- Aprueban la modificación al Contrato de Concesión N° 224-2004 relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica San Gabán I **372906**

R.S. N° 027-2008-EM.- Aprueban modificación del Contrato de Concesión N° 033-94 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A y, posteriormente transferido a favor de Red de Energía del Perú S.A. mediante R.S. 047-2002-EM **372907**

R.S. N° 028-2008-EM.- Aprueban modificación del Contrato de Concesión N° 103-97 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A. **372908**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.S. N° 007-2008-MIMDES.- Constituyen Comisión Consultiva del Ministerio **372909**

R.S. N° 008-2008-MIMDES.- Designan Presidenta del CONADIS **372909**

R.M. N° 219-2008-MIMDES.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del PRONAA **372910**

PRODUCE

R.S. N° 023-2008-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera y del Instituto Tecnológico Pesquero a la Federación Rusa, en comisión de servicios **372910**

R.S. N° 024-2008-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionaria del IMARPE a Panamá, en comisión de servicios **372911**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 017-2008-RE.- Ratifican el "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España" **372912**

R.M. N° 0646-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la Primera Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Convenio de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Perú y Japón **372912**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.SS. N°s. 065 y 066-2008-MTC.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **372913**

PODER JUDICIAL	UNIVERSIDADES
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	Res. N° 692.- Designan Director General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería 372919
Fe de Erratas Res. Adm N° 164-2008-P-CSJLI-PJ . 372914	Res. N° 715.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería a Rumanía, en misión oficial 372920
ORGANISMOS AUTONOMOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONTRALORIA GENERAL	CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE
Res. N° 206-2008-CG.- Encargan funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de Materiales - BANMAT 372914	Decreto N° 001-2008-CONAM /CD.- Crean el Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental 372920
MINISTERIO PUBLICO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RR. N°s. 654, 655, 656, 657, 658 y 659-2008-MP-FN.- Nombran, destacan y designan fiscales en Despachos de los Distritos Judiciales de Lima y Ancash 372915	Res. N° 078-2008/SUNAT.- Encarga funciones del cargo de Intendente de Fiscallización y Gestión de Recaudación Aduanera de la SUNAT 372921
RR. N°s. 660, 661, 663, 664 y 665-2008-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en Despachos de los Distritos Judiciales de Arequipa, Callao y La Libertad 372917	Res. N° 079-2008/SUNAT.- Prorrogan cronograma de vencimientos para la presentación de la Declaración de Predios correspondiente al año 2007 372922
RR N°s. 666, 667, 668, 669 y 670-2008-MP-FN.- Nombran fiscales en Despachos de los Distritos Judiciales de Arequipa, Huánuco, Apurímac, Cusco y Moquegua 372918	

PODER LEGISLATIVO	AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPUBLICA	POR TANTO:
LEY N° 29235	Mando se publique y cumpla.
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.
El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:	ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;	JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros
Ha dado la Ley siguiente:	204928-1
LEY QUE EXCEPTÚA DE PUBLICACIÓN LAS AUTORIZACIONES DE VIAJE AL EXTERIOR DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR SU DESPACHO EN RELACIÓN CON LA DEMANDA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	PODER EJECUTIVO
Artículo 1º.- Objeto de la Ley	AGRICULTURA
Exceptúase la publicación de las resoluciones que autoricen el viaje al exterior del Ministro de Relaciones Exteriores y de los funcionarios designados por su despacho para el cumplimiento de las acciones relacionadas con la demanda que sigue el Perú ante la Corte Internacional de Justicia, dispuesta en el artículo 3º de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.	Aprueban la Carta de Entendimiento suscrita entre el MINAG y el IICA, a fin de brindar asesoría técnica en el proceso de liquidación del "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria (2KR)"
Artículo 2º.- Informe al Congreso de la República	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2008-AG
El Ministro de Relaciones Exteriores informará a la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República sobre las resoluciones que se emitan al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.	Lima, 26 de mayo de 2008
Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.	CONSIDERANDO:
En Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.	Que, con fecha 4 de octubre de 2006 se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA con el objetivo de contribuir, en la forma más eficaz posible, a acelerar el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural, fijando las bases y lineamientos a través de los cuales el IICA brindará cooperación técnica al MINAG y sus organismos descentralizados en las Áreas Estratégicas de Política Comercial e Integración, Promoción del Comercio y Competitividad de los Agronegocios, Fortalecimiento de
LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE Presidente del Congreso de la República	
ALDO ESTRADA CHOQUE Primer Vicepresidente del Congreso de la República	



RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERÍODO ABRIL 2008

Nº	CONTRATISTA	Nº REG.	Nº RESOLUCIÓN (*)	SUMILLA DE RESOLUCIÓN
1	GRUPO NUEVE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	14423	Resolución de Subdirección N° 2947-2008-CONSUCODE/SRNP del 10.04.2008	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 212/2008-CONSUCODE/SRNP de fecha 10.01.2008 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 139 de fecha 14.01.2008, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
2	H Y F SERVICIOS GENERALES S.R.L.(H Y F SERVICIOS S.R.L.)	13520	Resolución de Subdirección N° 2433-2008-CONSUCODE-SRNP del 26.03.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 2570/2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 21.08.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2752 de fecha 23.08.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
3	ICEM CG E.I.R.L.	12556	Resolución de Subdirección N° 2115-2008-CONSUCODE/SRNP del 13.03.2008.	Se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 1448-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR de fecha 22.03.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 775 de fecha 29.03.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
4	TECNO ARTE S.R.L.	7563	Resolución de Subdirección N° 2898-2008-CONSUCODE-SRNP del 09.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 3643 -2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 02.10.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 3391 de fecha 05.10.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
5	INVERSIONES & NEGOCIACIONES YERROS S.A.C.	14537	Resolución de Subdirección N° 2901-2008-CONSUCODE-SRNP del 09.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución N° 703 -2008-CONSUCODE/SRNP de fecha 30.01.2008 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 383 de fecha 30.01.2008, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
6	ANGULO & SALAZAR S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (A& S.A.C. CC.GG)	13788	Resolución de Subdirección N° 3018-2008-CONSUCODE-SRNP del 11.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 3540 -2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 27.09.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 3335 de fecha 02.10.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
7	CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO E.I.R.L.	12735	Resolución de Subdirección N° 2774-2008-CONSUCODE-SRNP del 07.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 2194 -2007-CONSUCODE/GRNP-SOR de fecha 02.05.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1116 de fecha 04.05.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
8	CONSTRUCTORA SAN JUDAS TADEO S.R.L.	13496	Resolución de Subdirección N° 2698-2008-CONSUCODE-SRNP del 03.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 2464 -2007-CONSUCODE/SNP de fecha 16.08.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2705 de fecha 21.08.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
9	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES H & D S.A.C.	12797	Resolución de Subdirección N° 2899-2008-CONSUCODE-SRNP del 09.04.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 2423-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR de fecha 10.05.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1228 de fecha 14.05.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
10	CONSORCIO TECPAV CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	11374	Resolución de Subdirección N° 2477-2008-CONSUCODE-SRNP del 27.03.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 3307/2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 18.09.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 3187 de fecha 21.09.-2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.

RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERÍODO ABRIL 2008

Nº	CONTRATISTA	Nº REG.	Nº RESOLUCIÓN (*)	SUMILLA DE RESOLUCIÓN
11	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES AREZU S.A.C.(CYSEG AREZU S.A.C.)	13497	Resolución de Subdirección N° 1430-2008-CONSUCODE-SRNP del 20.02.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 2465/2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 16.08.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2706 de fecha 21.08.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
12	JS CONTRATISTAS E.I.R.L.	12700	Resolución de Subdirección N° 2520-2008-CONSUCODE-SRNP del 28.03.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 2087-2007-CONSUCODE/GRNP-SOR de fecha 24.04.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1054 de fecha 26.04.2007, por no cumplir con acreditar el reemplazo de su plantel técnico dentro del plazo establecido.
13	DOVISA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2050	Resolución de Subdirección N° 3017-2008-CONSUCODE-SRNP del 11.04.2008.	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1429 de fecha 28.05.2007.
14	MAYER & MAYER CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C.	14433	Resolución de Subdirección N° 2946-2008-CONSUCODE-SRNP del 10.01.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 222-2008-CONSUCODE/SRNP de fecha 10.01.2008 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 149 de fecha 14.01.2008, por no cumplir con comunicar la variación de su plantel técnico dentro del plazo establecido.
15	MONTREALX S.A.C. PERÚ	6439	Resolución de Subdirección N° 1381-2008-CONSUCODE-SRNP del 19.02.2008.	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 2562 de fecha 08.08.2007.
16	S&B SERVICIOS GENERALES S.R.L.	12530	Resolución de Subdirección N° 878 -2008-CONSUCODE-SRNP del 05.02.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 1373 -2007-CONSUCODE/GRNP-SOR de fecha 19.03.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 733 de fecha 26.03.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
17	ALPHA CONSTRUCTORES S.A.C.	13979	Resolución de Subdirección N° 678 -2008-CONSUCODE-SRNP del 29.01.2008.	Se cancela la vigencia de inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subdirección N° 4310-2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 31.10.2007 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 3752 de fecha 06.11.2007, por no comunicar la variación del plantel técnico, ni acreditar su reemplazo.
18	MEGA INGENIEROS S.R.L.	13634	Resolución de Presidencia N° 148 -2008-CONSUCODE/PRE del 27.03.2008.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Subdirección N° 2969/2007-CONSUCODE/SRNP de fecha 05.09.2007 que aprobó la INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores y del Certificado de Inscripción N° 2974 de fecha 07.09.2007; así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa y contra todos aquellos que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública (falsificación de documentos) en agravio de CONSUCODE y poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para iniciar el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

Lima, Mayo de 2008

DIRECCIÓN DE PLATAFORMA -SEACE



Comunidades Rurales, Reposicionamiento y Modernización de la Agricultura, Promoción de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, Desarrollo Rural Sostenible, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Promoción de Tecnología e Innovación en la Agricultura y Modernización Institucional;

Que, el Ministerio de Agricultura ha considerado necesario iniciar un proceso de liquidación del "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria (2KR)", en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-93-PCM y a la Resolución Suprema N° 162-93-PCM, para lo cual requiere la asesoría técnica directa del IICA para la culminación de dicho proceso, en el marco de la cooperación técnica al que se hace mención en el párrafo anterior;

Que, asimismo, se requiere contar con financiamiento para las acciones de gestión, cooperación y asistencia técnica en el marco del plan estratégico sectorial, expresados en sus seis ejes fundamentales;

Que, mediante la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se ha autorizado a las Entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Adendas para la ampliación o modificación de los Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares con Organismos Internacionales, para encargárselas la administración de recursos;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones y la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita entre el MINAG y el IICA, con el objeto de brindar servicios de asesoría técnica directa en el proceso de liquidación del "Programa de Apoyo para el Aumento de la Producción Alimentaria (2KR)", en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-93-PCM y a la Resolución Suprema N° 162-93-PCM, así como en el financiamiento de las acciones de gestión, cooperación y asistencia técnica en el marco del Plan Estratégico Sectorial del MINAG.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto las Resoluciones que contravienen lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

204928-5

Autorizan viaje de funcionarios a Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2008-AG

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, del 12 al 16 de junio de 2008, el Ministerio de Agricultura llevará a cabo una Misión de Prospección de Mercado a los Emiratos Árabes Unidos, con el objeto de afianzar las relaciones comerciales entre ambos países y poder mejorar e incrementar el comercio de los productos agrarios peruanos cuyo mercado se presenta como el más atractivo por los altos precios que se pagan en él;

Que, en el marco de dicha Misión, se ha previsto visitar la Feria de Ingredients Middle East 2008, el Vivero de Palmas Datileras Al Wathba Marionnet, el Centro de recepción de perecederos más grande y moderno del mundo el Dubai Flower Center y los supermercados en las ciudades de Dubai y Abu Dhabi para analizar los hábitos de consumo de la población árabe, complementar la información sobre productos exportables y conocer las diferencias de precios entre los importadores y la venta al detalle;

Que, la Feria de Ingredients Middle East 2008, que se realizará del 15 al 17 de junio de 2008, en el Centro de Convenciones de Dubai es la feria especializada del sector de ingredientes para la agroindustria, y su visita tiene como objetivos apreciar la variedad, calidad y forma de presentación de dichos productos y tomar contacto con potenciales compradores, dado que el Perú posee una gran oferta exportable;

Que, asimismo se sostendrán reuniones con la Cámara de Comercio de Dubai, institución encargada de brindar información acerca de las condiciones y oportunidades de negocios en dicha ciudad, así como de la Feria de frutas y hortalizas frescas, que se llevará a cabo el próximo año, lo que permitirá evaluar la presencia del Perú con su oferta exportable, y adicionalmente, se ha concertado una entrevista con los organizadores de la Feria Gulfood 2009, especializada en alimentos y bebidas y la más importante del Medio Oriente, con finalidad de coordinar la reserva de espacio para la participación de exportadores peruanos en el próximo año;

Que, dada la importancia económica y social y la prioridad que se viene dando a la apertura de nuevos mercados para los productos de agroexportación del Perú, resulta de importancia autorizar el viaje del Coordinador de la Unidad de Agronegocios y Acceso al Mercado y de un profesional de dicha Unidad para los fines antes señalados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de Fausto Humberto Robles Rodríguez, Coordinador de la Unidad de Agronegocios y Acceso al Mercado, y de Eduardo Talavera Larenas, profesional de la Unidad de Agronegocios y Acceso al Mercado, a los Emiratos Árabes Unidos del 9 al 17 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Fausto Humberto Robles Rodríguez

Pasajes	US\$ 3 100.00
Viáticos	US\$ 1 820.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25
-----	-----

Total US\$ 4 950.25

Eduardo Talavera Larenas

Pasajes	US\$ 3 100.00
Viáticos	US\$ 1 820.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25
-----	-----

Total US\$ 4 950.25

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

204928-6

Anexos de las RR.MM. N°s. 352, 353 y 354-2008-AG, mediante las cuales se declaran concluidos procesos de efectivización de transferencia en materia agraria de diversas funciones específicas a los Gobiernos Regionales de Ica, San Martín, Piura, Lambayeque, Ucayali, Madre de Dios, Tumbes, Ancash, Puno, Moquegua, Ayacucho, Tacna, Junín, La Libertad, Cajamarca y Huancavelica

ANEXO R.M. N° 352-2008-AG

Función Específica b) del artículo 51° de la LOGR: Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Implementar el sistema de seguimiento regional para la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas de su jurisdicción en concordancia con la política nacional.	Formular y aprobar los lineamientos para el establecimiento del Sistema Nacional de Seguimiento de redes de enlace y concertación, entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados, que participan en las cadenas productivas.
Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	

Función Específica f) del artículo 51° de la LOGR: Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Función Específica g) del artículo 51° de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.	

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG a nivel regional.	Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano central y conductor del SIAG a nivel nacional.
Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.	Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria a nivel nacional.
Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Proponer, ejecutar, supervisar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios estadísticos de interés del sector.
Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de políticas sectorial.	Interpretar, analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos.
Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Difundir a nivel nacional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Formular, promover, ejecutar y evaluar la política sectorial de comunicación, estratégica y difusión de información agraria a nivel nacional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Promover, fortalecer e impulsar el desarrollo de una red descentralizada de Información Agraria.
Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.	Formular estrategias de integración de la información sectorial a nivel nacional.
Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Formular, promover, ejecutar y evaluar procesos de desarrollo de capacidades para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria.
Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Formular políticas para promover la formación de centros de documentación y servicios de información descentralizados; y administrar el Centro de Documentación del Ministerio.
Administrar y mantener actualizado los Portales Regionales Agrarios de los Gobiernos Regionales.	Administrar y mantener actualizado el Portal Agrario del Ministerio de Agricultura.
Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la DGIA.	Formular, evaluar y ejecutar los planes anuales para la actividad estadística del SIAG en concordancia con el Plan Quinquenal
Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Formular, proponer y evaluar el Plan Estadístico Sectorial en concordancia con el Plan Estadístico Nacional.
Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Desarrollar las políticas, normatividad, los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse en el desarrollo de las actividades estadísticas.
Proponer y ejecutar encuestas y otros estudios en concordancia con los requerimientos del SIAG.	Definir, ejecutar y evaluar encuestas agropecuarias y otros estudios de interés del sector.

Función Específica g) del artículo 51° de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.	Desarrollar las metodologías y estrategias para la interpretación, análisis y validación de resultados de las encuestas y estudios.
Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.	Promover, impulsar y participar en las investigaciones estadísticas sectoriales en coordinación con el INEI.
Formular, implementar y evaluar el plan informático a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.	Formular, implementar y evaluar el Plan Informático del MINAG en concordancia con el Sistema Nacional de Informática
Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el SIAG	Definir, proponer y adoptar nuevas tecnologías de información y comunicación que fortalezcan el SIAG
Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias	Brindar asistencia técnica en informática y telecomunicaciones en el ámbito sectorial y regional (DRAs)

Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del SIAG y de la DRA.	Definir, desarrollar e implementar sistemas informáticos acorde a los objetivos del SIAG e institucional.
Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional	Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica en instituciones del sector a nivel central
Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG; y proponer otras de necesidad regional.	Definir y construir Bases de Datos de alcance central y/o nacional.
Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica correspondiente a la Dirección Regional	Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica en la Sede Central.
Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos de la Dirección Regional.	Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos en la Sede Central.
Evaluar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel regional.	Evaluar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel central.

Función Específica j) del artículo 51º de la LOGR: Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	Formular los lineamientos para la suscripción de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre los productores organizados y los agentes económicos de las principales cadenas productivas de cultivos y crianzas.
Promover e implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicio del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades de las cadenas productivas de la región.	
Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado.	Promover e implementar una red de enlace de ámbito nacional de la plataforma de servicios del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades regionales de las cadenas productivas.
Supervisar y evaluar la actualización de la base de datos y de la prestación de servicios a través de la red de enlace.	
Identificar y actualizar la base de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados.	

Función Específica k) del artículo 51º de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Implementar la política regional de asistencia técnica en manejo integrado de plagas en cultivos priorizados de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas.
Incluir programas de manejo integrado de plagas en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de manejo integrado de plagas.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de los reportes técnicos regionales sobre identificación de plagas.

Función Específica k) del artículo 51º de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.	Establecer las medidas fitosanitarias para plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenazas.
Implementar la política regional de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades en crianzas priorizadas de ámbito nacional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades.
Incluir programas de prevención y control de enfermedades parásitarias en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de prevención y control en enfermedades.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de enfermedades a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de reportes técnicos regionales sobre identificación de enfermedades.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.	Establecer las medidas sanitarias para las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas.

Función Específica m) del artículo 51º de la LOGR: Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de investigación agropecuaria, en armonía con la política nacional de investigación.	Diseñar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de investigación agraria.
Participar y apoyar la ejecución de la política regional de investigación agropecuaria; a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia en armonía con la política nacional sobre la materia.	Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de investigación agraria; a través de las EEA localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Ejecutar el seguimiento y supervisión de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de investigación agropecuaria.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de investigación agraria; utilizando un sistema de información articulado con las EEA.
Proponer y ejecutar proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional, mediante convenios conjuntos sobre la materia.	Formular y ejecutar proyectos de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional a través de las EEA; aprovechando las potencialidades agroecológicas y de mercado.

Efectuar el seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los proyectos de investigación agraria y agroindustrial; utilizando un sistema de información articulado con las EEA.
Ejecutar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel regional en concordancia con la política de zonificación a nivel nacional.	Formular las políticas e implementar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel nacional, en coordinación con las organizaciones del sector público y privado para orientar los planes de acondicionamiento territorial y desarrollar la investigación agraria y agroindustrial.
Promover las acciones en materia de investigación agropecuaria a nivel regional, orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.	Conducir las acciones orientadas a la implementación del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario, para impulsar articuladamente la investigación agraria y agroindustrial, con la participación de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir y orientar las acciones de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional en coordinación con los gobiernos regionales.
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en armonía con la política agraria sobre la materia.	Disenar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria.

Función Específica m) del artículo 51º de la LOGR: Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	REtenidas por el ministerio de agricultura
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la captación de recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para apoyar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Formular e implementar la política, mecanismos y procedimientos para captar, orientar y aprobar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para la investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones ejecutadas con recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional en el ámbito de su competencia, las que se sujetarán a los lineamientos de la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, del uso de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional orientados investigación agraria y agroindustrial.
Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria; así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios sobre la materia en armonía con la política agraria sobre la materia.	Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria; a través de las EEA localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones u actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria y de transferencia de tecnología en el ámbito de su competencia.	Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria; utilizando un sistema de información articulado con las EEA.
Ejecutar acciones de extensión agropecuaria, asistencia técnica, y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.	Conducir las acciones orientadas a la implementación del Sistema Nacional de transferencia de tecnología y apoyo a la Extensión agraria y agroindustrial en coordinación con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir las acciones de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria y agroindustrial, a nivel nacional, en coordinación con los gobiernos regionales.
Ejecutar acciones para orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, conducentes al fomento y desarrollo de acciones de apoyo a la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.	Disenar y proponer la política, mecanismos y procedimientos para captar y orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para complementar el financiamiento de las acciones de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria y agroindustrial.

Función Específica o) del artículo 51º de la LOGR: Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	REtenidas por el ministerio de agricultura
Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Realizar campañas de difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar la difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Formular proyectos de inversión pública en materia de seguridad alimentaria en concordancia con las guías aprobadas y manuales técnicos vigentes.	Diseñar y/o elaborar guías metodológicas y manuales técnicos para identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en el sector agrario.
Realizar el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia de seguridad alimentaria de acuerdo a las normas del SNIP.	Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia agraria de acuerdo a las normas del SNIP.
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria con enfoque de seguridad alimentaria en el ámbito regional.	Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria en el ámbito nacional.

Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	REtenidas por el ministerio de agricultura
Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Disenar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional: para su consolidación y difusión nacional.	

Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	REtenidas por el ministerio de agricultura
Identificar y proponer al MINAG acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, como productos bandera de identidad regional.	Formular y proponer propuestas de políticas de desarrollo agropecuario orientadas a apoyar la eficiencia y/o competitividad de las cadenas productivas vinculadas a cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Enmarcar en las políticas nacionales las propuestas de política regional que conlleve al desarrollo de la ganadería.	

Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional para su consolidación y difusión nacional.	
Acreditar a los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnico - administrativo para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y de su ecosistema.	Elaborar y aprobar el sistema de acreditación a nivel nacional de los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnicos - administrativos para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible, así como de sus ecosistemas.
Fortalecer a las organizaciones de base en el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres.	
Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos bajo la normativa vigente.	Promover espacios de coordinación y concertación para el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción a través de los presupuestos participativos.	
Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción.	Establecer, aprobar y consolidar el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camelidos sudamericanos domésticos en los procesos de adquisición estatal.
Coordinar, promover e impulsar la participación de los Gobiernos Locales en la mejora de la infraestructura de recepción para el desarrollo del comercio y turismo.	
Desarrollar proyectos de turismo ecológico en coordinación con los organismos competentes de las regiones.	Promover, coordinar e impulsar con las entidades nacionales, el comercio, turismo y el desarrollo de nuevos mercados para los productos y derivados de camélidos sudamericanos.
Promover la generación de recursos económicos a favor de los productores de camélidos sudamericanos a partir de los proyectos regionales de turismo ecológico.	
Capacitar a los productores de camélidos sudamericanos en la prevención de riesgos naturales que afecten sus crías.	
Diseñar e implementar los planes preventivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos, en el marco de la política nacional.	Coordinar, elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Nacional de Reducción de Riesgos que afecten a la población de camélidos sudamericanos por la ocurrencia de fenómenos naturales
Implementar acciones que conduzcan a la reducción de riesgos por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos.	
Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional la información recopilada para la elaboración del Informe País en el marco del convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestre.	Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento a los Convenios Internacionales suscritos.
Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y mantener actualizada la base de datos que conduce la autoridad nacional.	Coordinar y representar al país ante los organismos nacionales, que conducen los convenios internacionales, el diseño y monitoreo de las estrategias y compromisos relacionados a camélidos sudamericanos.
Supervisar los procesos de exportación de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.	Evaluar, aprobar y supervisar el potencial de exportación de camélidos sudamericanos domésticos y los procesos respectivos, en concordancia con las políticas y normas de protección, conservación y preservación del recurso.
Apoyar la implementación de los planes maestros de manejo de Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos Silvestres, referidos a su conservación.	Coordinar con la autoridad competente el diseño y la implementación de políticas, planes y normas de las Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos.

Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Informar a la autoridad nacional de los registros de las exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos en pie.	Consolidar y monitorear la información de exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos y sus productos.
Informar a la autoridad nacional de los registros de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra y pieles) exportados.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres, desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos, organización de productores y conformación de cadenas productivas y procesamiento y comercialización de productos y sus derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar en la construcción y establecimiento de políticas, programas y proyectos referidos al desarrollo de los camélidos sudamericanos; así como, en el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de conservación, manejo, procesamiento y comercialización de los productos derivados de los mismos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	
Proponer, formular e implementar los planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas en el marco de la política nacional.	Proponer, formular y aprobar las estrategias, planes, programas, proyectos y demás instrumentos técnicos de política y de gestión con el objetivo de promover, asesorar, normar y supervisar el desarrollo, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas a nivel nacional.
Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres acorde a la política nacional y Convenios Internacionales.	Proponer y aprobar las regulaciones en materia de conservación de los camélidos sudamericanos silvestres para su implementación a nivel nacional.
Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional.	
Informar periódicamente a la autoridad nacional competente sobre los avances en relación al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética.	Proponer las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento a nivel nacional

Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres acorde a la política nacional y los Convenios Internacionales.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a la política nacional.	Establecer y aprobar los lineamientos de política nacional para la consolidación de la recuperación de las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres y la conservación de sus ecosistemas asociados.
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles, asimismo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carnes, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Establecer lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos y monitorear su implementación.
Incorporar e implementar los lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.	Elaborar, aprobar e implementar las Estrategias Nacionales Concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie.
Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde con la política nacional. Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camelidos sudamericanos en pie.	Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y las empresas acopiadoras de su fibra.
Promover, fortalecer y registrar la conformación de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiadoras de su fibra.	Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	
Promover en los consumidores una cultura de calidad y valor agregado de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de la política nacional.	Establecer, aprobar e implementar los lineamientos de la política nacional para promover en la población una cultura de calidad y mayor consumo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos e impulsar en las organizaciones de productores el adecuado procesamiento y comercialización.
Promover e impulsar el consumo de productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados, en el marco de la política nacional.	Elaborar, aprobar y difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres y Domésticos estableciendo los mecanismos y procedimientos técnicos para su implementación y monitoreo.
Promover y brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.	Coordinar, promover y asesorar el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.
Difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.
Apoyar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción.	Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.
Difundir e implementar el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos	Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de conservación y manejo de los camélidos sudamericanos silvestres.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Promover y conducir la construcción y el establecimiento de las líneas de investigación e innovación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Promover, impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes y programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	Orientar, coordinar, apoyar e impulsar la educación y participación ciudadana para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	

Evaluar y apoyar en la formulación de presupuestos participativos en materia de inversiones para el desarrollo de mercados de los camélidos sudamericanos. Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y asesorar en el establecimiento de iniciativas que conduzcan a la promoción de inversiones para el desarrollo competitivo y posicionamiento de los camélidos sudamericanos en los mercados.
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el desarrollo de modelos de gestión con participación comunal de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.
Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	
Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.	
Promover, registrar y supervisar los centros de beneficio de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la autoridad nacional.	Promover, aprobar y monitorear los procedimientos para el funcionamiento de los centros de acopio, beneficio y peleteros, asimismo la aplicación de las normas técnicas peruanas para los productos y derivados de camélidos sudamericanos domésticos.
Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos.	Fomentar e incentivar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos supervisando su incorporación en los planes y propuestas nacionales y regionales.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación en camélidos sudamericanos.	
Difundir los nichos de mercado y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incentivar, promover y apoyar que la transformación de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, incrementen su valor agregado.	Promover la articulación de productores con actores públicos y privados para alentar el incremento de la oferta competitiva de los productos de los camélidos sudamericanos y sus derivados.
Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Facilitar, promover, impulsar, apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	Aprobar los lineamientos para el desarrollo de corredores económicos macro regionales y la organización en la oferta de especies, productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	
Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos de acuerdo a la política nacional.	Promover, diseñar, aprobar, apoyar y consolidar la información de los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos monitoreando su implementación.
Mantener actualizada la información que administra la autoridad nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.	
Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	Monitorear, aprobar y conducir el Sistema Nacional de Registro Genealógicos, control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
Proporcionar a la autoridad nacional la información sobre los registros genealógicos el control de la producción y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.	
Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.	Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú supervisando su adecuado cumplimiento.
Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional.	

204867-2

ANEXO R.M. N° 353-2008-AG

Función Específica b) del artículo 51º de la LOGR: Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Implementar el sistema de seguimiento regional para la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas de su jurisdicción en concordancia con la política nacional.	Formular y aprobar los lineamientos para el establecimiento del Sistema Nacional de Seguimiento de redes de enlace y concertación, entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados, que participan en las cadenas productivas.
Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	
Función Específica f) del artículo 51º de la LOGR: Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.	

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Función Específica g) del artículo 51º de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG a nivel regional.	Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano central y conductor del SIAG a nivel nacional.
Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.	Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria a nivel nacional.
Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Proponer, ejecutar, supervisar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios estadísticos de interés del sector.
Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de políticas sectorial.	Interpretar, analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos.
Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Difundir a nivel nacional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Formular, promover, ejecutar y evaluar la política sectorial de comunicación estratégica y difusión de información agraria a nivel nacional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Promover, fortalecer e impulsar el desarrollo de una red descentralizada de Información Agraria.
Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.	Formular estrategias de integración de la información sectorial a nivel nacional.
Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Formular, promover, ejecutar y evaluar procesos de desarrollo de capacidades para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria.
Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Formular políticas para promover la formación de centros de documentación y servicios de información descentralizados; y administrar el Centro de Documentación del Ministerio.
Administrar y mantener actualizado los Portales Regionales Agrarios de los Gobiernos Regionales.	Administrar y mantener actualizado el Portal Agrario del Ministerio de Agricultura.
Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la DGIA.	Formular, evaluar y ejecutar los planes anuales para la actividad estadística del SIAG en concordancia con el Plan Quinquenal.
Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Formular, proponer y evaluar el Plan Estadístico Sectorial en concordancia con el Plan Estadístico Nacional.
Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Desarrollar las políticas, normatividad, los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse en el desarrollo de las actividades estadísticas.
Proponer y ejecutar encuestas y otros estudios en concordancia con los requerimientos del SIAG.	Definir, ejecutar y evaluar encuestas agropecuarias y otros estudios de interés del sector.
Función Específica g) del artículo 51º de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.	Desarrollar las metodologías y estrategias para la interpretación, análisis y validación de resultados de las encuestas y estudios.
Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.	Promover, impulsar y participar en las investigaciones estadísticas sectoriales en coordinación con el INEI.
Formular, implementar y evaluar el plan informático a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.	Formular, implementar y evaluar el Plan Informático del MINAG en concordancia con el Sistema Nacional de Informática
Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el SIAG	Definir, proponer y adoptar nuevas tecnologías de información y comunicación que fortalezcan el SIAG
Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias	Brindar asistencia técnica en informática y telecomunicaciones en el ámbito sectorial y regional (DRAs)
Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del SIAG y de la DRA.	Definir, desarrollar e implementar sistemas informáticos acorde a los objetivos del SIAG e institucional.
Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional	Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica en instituciones del sector a nivel central
Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG; y proponer otras de necesidad regional.	Definir y construir Bases de Datos de alcance central y/o nacional
Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica correspondiente a la Dirección Regional	Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica en la Sede Central.
Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los	Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los



FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
servicios informáticos de la Dirección Regional.	servicios informáticos en la Sede Central.
Evaluuar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel regional.	Evaluuar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel central.
Función Específica j) del artículo 51º de la LOGR: Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	Formular los lineamientos para la suscripción de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre los productores organizados y los agentes económicos de las principales cadenas productivas de cultivos y crianzas.
Promover e implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicio del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades de las cadenas productivas de la región.	
Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado.	Promover e implementar una red de enlace de ámbito nacional de la plataforma de servicios del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades regionales de las cadenas productivas.
Supervisar y evaluar la actualización de la base de datos y de la prestación de servicios a través de la red de enlace.	
Identificar y actualizar la base de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados.	
Función Específica k) del artículo 51º de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Implementar la política regional de asistencia técnica en manejo integrado de plagas en cultivos priorizados de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas.
Incluir programas de manejo integrado de plagas en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de manejo integrado de plagas.
Función Específica k) del artículo 51º de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de los reportes técnicos regionales sobre identificación de plagas.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.	Establecer las medidas fitosanitarias para plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas.
Implementar la política regional de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades en crianzas priorizadas de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades.
Incluir programas de prevención y control de enfermedades parasitarias en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de prevención y control en enfermedades.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de enfermedades a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de reportes técnicos regionales sobre identificación de enfermedades.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.	Establecer las medidas sanitarias para las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas.
Función Específica o) del artículo 51º de la LOGR: Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Realizar campañas de difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar la difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Formular proyectos de inversión pública en materia de seguridad alimentaria en concordancia con las guías aprobadas y manuales técnicos vigentes.	Diseñar y/o elaborar guías metodológicas y manuales técnicos para identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en el sector agrario.
Realizar el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en	Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
materia de seguridad alimentaria de acuerdo a las normas del SNIP.	agraria de acuerdo a las normas del SNIP.
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria con enfoque de seguridad alimentaria en el ámbito regional.	Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria en el ámbito nacional.
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Identificar y proponer al MINAG acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Formular y proponer propuestas de políticas de desarrollo agropecuario orientadas a apoyar la eficiencia y/o competitividad de las cadenas productivas vinculadas a cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, como productos bandera de identidad regional.	
Enmarcar en las políticas nacionales las propuestas de política regional que conlleve al desarrollo de la ganadería.	
Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional; para su consolidación y difusión nacional.	
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Acreditar a los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnico - administrativo para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y de su ecosistema.	Elaborar y aprobar el sistema de acreditación a nivel nacional de los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnicos – administrativos para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible, así como de sus ecosistemas.
Fortalecer a las organizaciones de base en el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres.	
Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos bajo la normativa vigente.	Promover espacios de coordinación y concertación para el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción a través de los presupuestos participativos.	
Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción.	Establecer, aprobar y consolidar el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en los procesos de adquisición estatal.
Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional la información recopilada para la elaboración del Informe País en el marco del convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestre.	Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento a los Convenios Internacionales suscritos.
Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y mantener actualizada la base de datos que conduce la autoridad nacional.	Coordinar y representar al país ante los organismos nacionales, que conducen los convenios internacionales, el diseño y monitoreo de las estrategias y compromisos relacionados a camélidos sudamericanos.
Coordinar, promover e impulsar la participación de los Gobiernos Locales en la mejora de la infraestructura de recepción para el desarrollo del comercio y turismo.	Promover, coordinar e impulsar con las entidades nacionales el comercio, turismo y el desarrollo de nuevos mercados para los productos y derivados de camélidos sudamericanos.
Desarrollar proyectos de turismo ecológico en coordinación con los organismos competentes de las regiones.	
Promover la generación de recursos económicos a favor de los productores de camélidos sudamericanos a partir de los proyectos regionales de turismo ecológico.	
Capacitar a los productores de camélidos sudamericanos en la prevención de riesgos naturales que afecten sus crías.	
Diseñar e implementar los planes preventivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos, en el marco de la política nacional.	Coordinar, elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Nacional de Reducción de Riesgos que afecten a la población de camélidos sudamericanos por la ocurrencia de fenómenos naturales.
Implementar acciones que conduzcan a la reducción de riesgos por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos.	
Supervisar los procesos de exportación de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la	Evaluar, aprobar y supervisar el potencial de exportación de camélidos sudamericanos domésticos y los procesos



FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.	respectivos, en concordancia con las políticas y normas de protección, conservación y preservación del recurso.
Informar a la autoridad nacional de los registros de las exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos en pie.	Consolidar y monitorear la información de exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos y sus productos.
Informar a la autoridad nacional de los registros de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra y pieles) exportados.	
Apoyar la implementación de los planes maestros de manejo de Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos Silvestres, referidos a su conservación.	Coordinar con la autoridad competente el diseño y la implementación de políticas, planes y normas de las Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres, desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos, organización de productores y conformación de cadenas productivas y procesamiento y comercialización de productos y sus derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar en la construcción y establecimiento de políticas, programas y proyectos referidos al desarrollo de los camélidos sudamericanos; así como, en el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de conservación, manejo, procesamiento y comercialización de los productos derivados de los mismos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Promover fortalecer y registrar la conformación de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiatoras de su fibra.	Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y las empresas acopiatoras de su fibra.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de conservación y manejo de los camélidos sudamericanos silvestres.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	
Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Promover y conducir la construcción y el establecimiento de las líneas de investigación e innovación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Promover, impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes y programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	Orientar, coordinar, apoyar e impulsar la educación y participación ciudadana para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	
Evaluar y apoyar en la formulación de presupuestos participativos en materia de inversiones para el desarrollo de mercados de los camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y asesorar en el establecimiento de iniciativas que conduzcan a la promoción de inversiones para el desarrollo competitivo y posicionamiento de los camélidos sudamericanos en los mercados.
Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.	
Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
sudamericanos silvestres.	desarrollo de modelos de gestión con participación comunal
Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.
Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.	
Promover, registrar y supervisar los centros de beneficio de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la autoridad nacional.	Promover, aprobar y monitorear los procedimientos para el funcionamiento de los centros de acopio, beneficio y peleteros, asimismo la aplicación de las normas técnicas peruanas para los productos y derivados de camélidos sudamericanos domésticos.
Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proponer, formular e implementar los planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas en el marco de la política nacional.	Proponer, formular y aprobar las estrategias, planes, programas, proyectos y demás instrumentos técnicos de política y de gestión con el objetivo de promover, asesorar, normar y supervisar el desarrollo, manejo y conservación, orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas a nivel nacional.
Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres acorde a la política nacional y Convenios Internacionales.	Proponer y aprobar las regulaciones en materia de conservación de los camélidos sudamericanos silvestres para su implementación a nivel nacional.
Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional.	Proponer las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento a nivel nacional.
Informar periódicamente a la autoridad nacional competente sobre los avances en relación al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética.	
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres acorde a la política nacional y los Convenios Internacionales.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a la política nacional.	
Concertar y ejecutar las acciones de control y vigilancia para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad nacional.	Establecer y aprobar los lineamientos de política nacional para la consolidación de la recuperación de las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres y la conservación de sus ecosistemas asociados.
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles, asimismo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incorporar e implementar los lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.	Establecer lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos y monitorear su implementación.
Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde con la política nacional.	
Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camélidos sudamericanos en pie.	Elaborar, aprobar e implementar las Estrategias Nacionales Concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie.
Promover en los consumidores una cultura de calidad y valor agregado de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de la política nacional.	Establecer, aprobar e implementar los lineamientos de la política nacional para promover en la población una cultura de calidad y mayor consumo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, e impulsar en las organizaciones de productores el adecuado procesamiento y comercialización.
Promover e impulsar el consumo de productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados, en el marco de la política nacional.	
Promover y brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.	
Difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	

FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Apoyar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción.	Elaborar, aprobar y difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres y Domésticos, estableciendo los mecanismos y procedimientos técnicos para su implementación y monitoreo.
Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos.	Fomentar e incentivar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos supervisando su incorporación en los planes y propuestas nacionales y regionales.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación en camélidos sudamericanos.	
Difundir los nichos de mercado y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incentivar, promover y apoyar que la transformación de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, incrementen su valor agregado.	Promover la articulación de productores con actores públicos y privados para alentar el incremento de la oferta competitiva de los productos de los camélidos sudamericanos y sus derivados.
Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Facilitar, promover, impulsar, apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	Aprobar los lineamientos para el desarrollo de corredores económicos macro regionales y la organización en la oferta de especies, productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	
Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos de acuerdo a la política nacional.	Promover, diseñar, aprobar, apoyar y consolidar la información de los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos monitoreando su implementación.
Mantener actualizada la información que administra la autoridad nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.	
Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	Monitorear, aprobar y conducir el Sistema Nacional de Registros Genealógicos, control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
Proporcionar a la autoridad nacional la información sobre los registros genealógicos el control de la producción y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.	
Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.	Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú supervisando su adecuado cumplimiento.
Promover y difundir los Chacrus dentro del Programa Turístico Regional.	

204867-3

ANEXO R.M. N° 354-2008-AG

Función Específica a) del artículo 51° de la LOGR: Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Formular la política sectorial agraria a nivel regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa, y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.	Formular y evaluar la política sectorial agraria a nivel nacional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, y en concordancia con los objetivos nacionales.
Analizar el desenvolvimiento de la competitividad agraria a nivel regional por efecto de la incidencia de las variables macroeconómicas.	Evaluar los efectos de la política macroeconómica sobre la competitividad del sector agrario nacional orientada a mejorar la competitividad del sector en concordancia con los objetivos y las políticas nacionales.
Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación de la política de financiamiento en el Sector Agrario nacional, orientadas a promover la demanda de servicios financieros, ampliar y mejorar la eficiencia, cobertura y las condiciones de crédito de las instituciones financieras rurales en concordancia con los objetivos y las políticas nacionales.
Analizar la relación entre el financiamiento y las variables que inciden en la competitividad del sector agrario en el ámbito regional.	

Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño y perspectivas del comercio exterior agrario en la región. Realizar estudios sobre las potencialidades de la región en materia de agroexportación.	Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño y perspectivas del comercio exterior agrario a nivel nacional. Realizar estudios sobre las potencialidades del país en materia de agro exportación.
Realizar el planeamiento de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel nacional.	Realizar el planeamiento de la gestión agraria sectorial nacional, a nivel estratégico y operativo, en base a resultados.
Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel nacional.	Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria sectorial nacional, a nivel estratégico y operativo, en base a resultados.
Formular y Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Direcciones Regionales de Agricultura.	Emitir directivas y dar conformidad al Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Ministerio de Agricultura y de las Direcciones Regionales de Agricultura.
Analizar el desarrollo de los principales indicadores de Desarrollo Rural en el ámbito regional.	Identificar y efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de Desarrollo Rural.
Formular, programar, jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la ley Nº 27293 en el ámbito regional.	Formular, programar, jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la normatividad vigente.
Evaluar Proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Evaluar Proyectos de Inversión Pública en materia agraria de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Seguimiento y evaluación de Proyectos de Inversión Pública en materia agraria de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Organizar, operar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública del ámbito regional.	Organizar, operar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública.
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de Proyectos de Inversión Pública agraria en el ámbito regional.	Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de Proyectos de Inversión Pública agraria en todos los niveles territoriales (local, regional y nacional).
Formular Proyectos de Inversión Pública en materia agraria en concordancia con las guías metodológicas y manuales técnicos aprobados.	Diseñar y/o elaborar guías metodológicas y manuales técnicos para: identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en el Sector Agrario.

Función Específica b) del artículo 51° de la LOGR: Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Implementar el sistema de seguimiento regional para la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas de su jurisdicción en concordancia con la política nacional.	
Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	Formular y aprobar los lineamientos para el establecimiento del Sistema Nacional de Seguimiento de redes de enlace y concertación, entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados, que participan en las cadenas productivas.

Función Específica f) del artículo 51° de la LOGR: Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Función Específica g) del artículo 51° de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.	

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG a nivel regional.	Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano central y conductor del SIAG a nivel nacional.
Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.	Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria a nivel nacional.
Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Proponer, ejecutar, supervisar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios estadísticos de interés del sector.
Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de políticas sectorial.	Interpretar, analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos.
Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Difundir a nivel nacional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Formular, promover, ejecutar y evaluar la política sectorial de comunicación estratégica y difusión de información agraria a nivel nacional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Promover, fortalecer e impulsar el desarrollo de una red descentralizada de Información Agraria.

Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.	Formular estrategias de integración de la información sectorial a nivel nacional.
Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Formular, promover, ejecutar y evaluar procesos de desarrollo de capacidades para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria.
Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Formular políticas para promover la formación de centros de documentación y servicios de información descentralizados; y administrar el Centro de Documentación del Ministerio.
Administrar y mantener actualizado los Portales Regionales Agrarios de los Gobiernos Regionales.	Administrar y mantener actualizado el Portal Agrario del Ministerio de Agricultura.
Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la DGIA.	Formular, evaluar y ejecutar los planes anuales para la actividad estadística del SIAG en concordancia con el Plan Quinquenal.
Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Formular, proponer y evaluar el Plan Estadístico Sectorial en concordancia con el Plan Estadístico Nacional.
Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Desarrollar las políticas, normatividad, los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse en el desarrollo de las actividades estadísticas.
Proponer y ejecutar encuestas y otros estudios en concordancia con los requerimientos del SIAG.	Definir, ejecutar y evaluar encuestas agropecuarias y otros estudios de interés del sector.
Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.	Desarrollar las metodologías y estrategias para la interpretación, análisis y validación de resultados de las encuestas y estudios.
Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.	Promover, impulsar y participar en las investigaciones estadísticas sectoriales en coordinación con el INEI.
Formular, implementar y evaluar el plan informático a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.	Formular, implementar y evaluar el Plan Informático del MINAG en concordancia con el Sistema Nacional de Informática
Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el SIAG	Definir, proponer y adoptar nuevas tecnologías de información y comunicación que fortalezcan el SIAG
Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias	Brindar asistencia técnica en informática y telecomunicaciones en el ámbito sectorial y regional (DRAs)
Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del SIAG y de la DRA.	Definir, desarrollar e implementar sistemas informáticos acorde a los objetivos del SIAG e institucional.
Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional	Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica en instituciones del sector a nivel central

Función Específica g) del artículo 51° de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG; y proponer otras de necesidad regional.	Definir y construir Bases de Datos de alcance central y/o nacional
Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica correspondiente a la Dirección Regional	Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica en la Sede Central.
Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos de la Dirección Regional.	Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos en la Sede Central.
Evaluar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel regional.	Evaluar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel central.

Función Específica j) del artículo 51° de la LOGR: Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	Formular los lineamientos para la suscripción de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre los productores organizados y los agentes económicos de las principales cadenas productivas de cultivos y crianzas.
Promover e implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicio del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades de las cadenas productivas de la región.	
Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado.	Promover e implementar una red de enlace de ámbito nacional de la plataforma de servicios del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades regionales de las cadenas productivas.
Supervisar y evaluar la actualización de la base de datos y de la prestación de servicios a través de la red de enlace.	
Identificar y actualizar la base de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados.	

Función Específica k) del artículo 51° de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Implementar la política regional de asistencia técnica en manejo integrado de plagas en cultivos priorizados de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas.

Incluir programas de manejo integrado de plagas en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de manejo integrado de plagas.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de los reportes técnicos regionales sobre identificación de plagas.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.	Establecer las medidas fitosanitarias para plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenazas.
Implementar la política regional de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades en crianzas priorizadas de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades.
Incluir programas de prevención y control de enfermedades parasitarias en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.
Prestar servicios de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de prevención y control en enfermedades.
Efectuar el seguimiento a nivel regional de enfermedades a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de reportes técnicos regionales sobre identificación de enfermedades.
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.	Establecer las medidas sanitarias para las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas.

Función Específica o) del artículo 51º de la LOGR: Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Realizar campañas de difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar la difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Formular proyectos de inversión pública en materia de seguridad alimentaria en concordancia con las guías aprobadas y manuales técnicos vigentes.	Diseñar y/o elaborar guías metodológicas y manuales técnicos para identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en el sector agrario.
Realizar el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia de seguridad alimentaria de acuerdo a las normas del SNIP.	Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia agraria de acuerdo a las normas del SNIP.
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria con enfoque de seguridad alimentaria en el ámbito regional.	Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria en el ámbito nacional.

Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Identificar y proponer al MINAG acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, como productos bandera de identidad regional.	Formular y proponer propuestas de políticas de desarrollo agropecuario orientadas a apoyar la eficiencia y/o competitividad de las cadenas productivas vinculadas a cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Enmarcar en las políticas nacionales las propuestas de política regional que conlleve al desarrollo de la ganadería.	
Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional; para su consolidación y difusión nacional.	
Proponer, formular e implementar los planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas en el marco de la política nacional.	Proponer, formular y aprobar las estrategias, planes, programas, proyectos y demás instrumentos técnicos de política y de gestión con el objetivo de promover, asesorar, normar y supervisar el desarrollo, manejo y conservación, orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas a nivel nacional.
Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres acorde a la política nacional y Convenios Internacionales.	Proponer y aprobar las regulaciones en materia de conservación de los camélidos sudamericanos silvestres para su implementación a nivel nacional.
Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional.	
Informar periódicamente a la autoridad nacional competente sobre los avances en relación al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética.	Proponer las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento a nivel nacional.

Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres acorde a la política nacional y los Convenios Internacionales.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a la política nacional.	Establecer y aprobar los lineamientos de política nacional para la consolidación de la recuperación de las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres y la conservación de sus ecosistemas asociados.
Concertar y ejecutar las acciones de control y vigilancia para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad nacional.	Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	
Coordinar, promover e impulsar la participación de los Gobiernos Locales en la mejora de la infraestructura de recepción para el desarrollo del comercio y turismo.	Promover, coordinar e impulsar con las entidades nacionales el comercio, turismo y el desarrollo de nuevos mercados para los productos y derivados de camélidos sudamericanos.
Desarrollar proyectos de turismo ecológico en coordinación con los organismos competentes de las regiones.	
Promover la generación de recursos económicos a favor de los productores de camélidos sudamericanos a partir de los proyectos regionales de turismo ecológico.	
Capacitar a los productores de camélidos sudamericanos en la prevención de riesgos naturales que afecten sus crías.	
Diseñar e implementar los planes preventivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos, en el marco de la política nacional.	Coordinar, elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Nacional de Reducción de Riesgos que afecten a la población de camélidos sudamericanos por la ocurrencia de fenómenos naturales.
Implementar acciones que conduzcan a la reducción de riesgos por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos.	
Supervisar los procesos de exportación de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.	Evaluar, aprobar y supervisar el potencial de exportación de camélidos sudamericanos domésticos y los procesos respectivos, en concordancia con las políticas y normas de protección, conservación y preservación del recurso.
Informar a la autoridad nacional de los registros de las exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos en pie.	Consolidar y monitorear la información de exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos y sus productos.
Informar a la autoridad nacional de los registros de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra y pieles) exportados.	
Apoyar la implementación de los planes maestros de manejo de Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos Silvestres, referidos a su conservación.	Coordinar con la autoridad competente el diseño y la implementación de políticas, planes y normas de las Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres, desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos, organización de productores y conformación de cadenas productivas y procesamiento y comercialización de productos y sus derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar en la construcción y establecimiento de políticas, programas y proyectos referidos al desarrollo de los camélidos sudamericanos; así como, en el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de conservación, manejo, procesamiento y comercialización de los productos derivados de los mismos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	
Promover, fortalecer y registrar la conformación de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiantoras de su fibra.	Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y las empresas acopiantoras de su fibra.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de conservación y manejo de los camélidos sudamericanos silvestres.
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	

Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles, asimismo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Establecer lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos y monitorear su implementación.
Incorporar e implementar los lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.	Establecer lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos y monitorear su implementación.
Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde con la política nacional.	Elaborar, aprobar e implementar las Estrategias Nacionales Concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie.
Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camélidos sudamericanos en pie.	
Promover en los consumidores una cultura de calidad y valor agregado de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de la política nacional.	
Promover e impulsar el consumo de productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados, en el marco de la política nacional.	Establecer, aprobar e implementar los lineamientos de la política nacional para promover en la población una cultura de calidad y mayor consumo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, e impulsar en las organizaciones de productores el adecuado procesamiento y comercialización.
Promover y brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.	
Acreditar a los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnico - administrativo para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y de su ecosistema.	Elaborar y aprobar el sistema de acreditación a nivel nacional de los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnicos - administrativos para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible, así como de sus ecosistemas.
Fortalecer a las organizaciones de base en el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres.	
Difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	
Apoyar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción.	Elaborar, aprobar y difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres y Domésticos, estableciendo los mecanismos y procedimientos técnicos para su implementación y monitoreo.
Difundir e implementar el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	
Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos bajo la normativa vigente.	Promover espacios de coordinación y concertación para el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción a través de los presupuestos participativos.	
Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción.	Establecer, aprobar y consolidar el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en los procesos de adquisición estatal.
Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional la información recopilada para la elaboración del Informe País en el marco del convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestre.	Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento a los Convenios Internacionales suscritos.
Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y mantener actualizada la base de datos que conduce la autoridad nacional.	Coordinar y representar al país ante los organismos nacionales, que conducen los convenios internacionales, el diseño y monitoreo de las estrategias y compromisos relacionados a camélidos sudamericanos.
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES	
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Promover y conducir la construcción y el establecimiento de las líneas de investigación e innovación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	

Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos.	Fomentar e incentivar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos supervisando su incorporación en los planes y propuestas nacionales y regionales.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación en camélidos sudamericanos.	Orientar, coordinar, apoyar e impulsar la educación y participación ciudadana para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.
Promover, impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes y programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	
Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	
Evaluar y apoyar en la formulación de presupuestos participativos en materia de inversiones para el desarrollo de mercados de los camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y asesorar en el establecimiento de iniciativas que conduzcan a la promoción de inversiones para el desarrollo competitivo y posicionamiento de los camélidos sudamericanos en los mercados.
Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.	
Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el desarrollo de modelos de gestión con participación comunal de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.
Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	
Difundir los nichos de mercado y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incentivar, promover y apoyar que la transformación de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, incrementen su valor agregado.	Promover la articulación de productores con actores públicos y privados para alentar el incremento de la oferta competitiva de los productos de los camélidos sudamericanos y sus derivados.
Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.	
Promover, registrar y supervisar los centros de beneficio de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la autoridad nacional.	Promover, aprobar y monitorear los procedimientos para el funcionamiento de los centros de acopio, beneficio y peleteros, asimismo la aplicación de las normas técnicas peruanas para los productos y derivados de camélidos sudamericanos domésticos.
Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Facilitar, promover, impulsar, apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos en el marco de los correderos económicos macro regionales.	Aprobar los lineamientos para el desarrollo de correderos económicos macro regionales y la organización en la oferta de especies, productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los correderos económicos macro regionales.	
Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos de acuerdo a la política nacional.	Promover, diseñar, aprobar, apoyar y consolidar la información de los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos monitoreando su implementación.
Mantener actualizada la información que administra la autoridad nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.	

Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES

RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	Monitorear, aprobar y conducir el Sistema Nacional de Registros Genealógicos, control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
Proporcionar a la autoridad nacional la información sobre los registros genealógicos el control de la producción y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.	
Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.	
Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional.	Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú supervisando su adecuado cumplimiento.

Declaran concluido Proceso de Efectivización de Transferencia de funciones, en materia agraria, al Gobierno Regional del departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 376-2008-AG**

Lima, 21 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 51º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan según las políticas regionales y en concordancia con la política nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2005, el que incluyó seis (06) funciones específicas en materia agraria, reguladas en los incisos “e”, “g”, “j”, “o”, “p” y “q” del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, a ser transferidas previo cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley Nº 28273 – Ley del Sistema Nacional de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, se dispuso la culminación, al 31 de diciembre de 2007, de las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales; y de fondos, proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión en infraestructura productiva, de alcance regional, a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación regulado por la Ley Nº 28273 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el Plan de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, señalando que la efectivización se realizará al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2008-PCM se amplió el plazo para culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM; posteriormente mediante Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM se amplió este plazo hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 252-2006-CND/ST de fecha 08 de febrero del 2006, el ex – Consejo Nacional de Descentralización comunicó los resultados del ciclo del proceso de acreditación de Gobiernos Regionales correspondientes al Plan Anual de Transferencia 2005, señalando que el Gobierno Regional del departamento del Cusco ha acreditado el cumplimiento del proceso de acreditación sobre las funciones consignadas en los literales “e”, “g”, “j”, “o”, “p” y “q”, del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, según las Resoluciones Gerenciales Nºs. 014, 047 y 060-2006-CND/GTA, respectivamente;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005 se aprobó la Directiva Nº 002-CND-P-2005 que estableció el procedimiento para efectivizar la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en el Plan Anual de Transferencia, disponiendo que los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 050-CND-P-2005 se aprobó la Directiva Nº 003-CND-P-2005 “Normas para la ejecución de la transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra

la Pobreza, Proyectos de Inversión en Infraestructura de alcance Regional y Funciones Sectoriales incluidos en el Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, estableciéndose por Resolución Presidencial Nº 026-CND-P-2006 la aplicación de la Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de facultades del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, los que deberán previamente adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión a la promulgación de la Resolución Ministerial, la cual estaría dando por concluido el proceso de transferencia de funciones específicas contenidas en los literales “e” y “q” del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 620-2005-GR CUSCO/PR, el Gobierno Regional del departamento del Cusco, conformó su respectiva Comisión Regional de Transferencia y por su parte el Ministerio de Agricultura la conformó a través de las Resoluciones Ministeriales Nºs. 1442 y 1523-2006-AG de fechas 29 de noviembre y 27 de diciembre del 2006, respectivamente;

Que, mediante Oficio Nº 0055-2008-INRENA-J-OP del 27 de febrero del 2008, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, informó sobre el cumplimiento en la presentación de los instrumentos de gestión de los Gobiernos Regionales que acreditaron las funciones consignadas en los literales “e” y “q”, no encontrándose el Gobierno Regional del departamento del Cusco, al no haber cumplido a la fecha con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 011-2007-AG;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2007-AG, se establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional al que pertenecen, el que deberá considerar los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales “g”, “j”, “o”, “p”, al Gobierno Regional del departamento de Cusco, establecidas por el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005, conforme al cuadro de facultades recibidas por los Gobiernos Regionales y las retenidas por el Ministerio de Agricultura que aparecen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28273, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, la Oficina General de Planificación Agraria, las Direcciones Generales de Promoción e Información Agraria, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos y el Gobierno Regional del Cusco, deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión previa a la formalización de la transferencia de las funciones específicas y facultades correspondientes, a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución y que se detalla en Anexo adjunto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

ANEXO

Función Específica g) del artículo 51º de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

FACULTADES	
QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG a nivel regional.	Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano central y conductor del SIAG a nivel nacional.
Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.	Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria a nivel nacional.
Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Proponer, ejecutar, supervisar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios estadísticos de interés del sector.
Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de políticas sectorial.	Interpretar, analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos.
Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Difundir a nivel nacional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Formular, promover, ejecutar y evaluar la política sectorial de comunicación estratégica y difusión de información agraria a nivel nacional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Promover, fortalecer e impulsar el desarrollo de una red descentralizada de Información Agraria.
Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.	Formular estrategias de integración de la información sectorial a nivel nacional.
Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Formular, promover, ejecutar y evaluar procesos de desarrollo de capacidades para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria.
Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Formular políticas para promover la formación de centros de documentación y servicios de información descentralizados; y administrar el Centro de Documentación del Ministerio.
Administrar y mantener actualizado los Portales Regionales Agrarios de los Gobiernos Regionales.	Administrar y mantener actualizado el Portal Agrario del Ministerio de Agricultura.
Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la DGIA.	Formular, evaluar y ejecutar los planes anuales para la actividad estadística del SIAG en concordancia con el Plan Quinquenal.
Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Formular, proponer y evaluar el Plan Estadístico Sectorial en concordancia con el Plan Estadístico Nacional.
Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Desarrollar las políticas, normatividad, los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse en el desarrollo de las actividades estadísticas.
Proponer y ejecutar encuestas y otros estudios en concordancia con los requerimientos del SIAG.	Definir, ejecutar y evaluar encuestas agropecuarias y otros estudios de interés del sector.
Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.	Desarrollar las metodologías y estrategias para la interpretación, análisis y validación de resultados de las encuestas y estudios.
Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.	Promover, impulsar y participar en las investigaciones estadísticas sectoriales en coordinación con el INEI.
Formular, implementar y evaluar el plan informático a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.	Formular, implementar y evaluar el Plan Informático del MINAG en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.
Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el SIAG	Definir, proponer y adoptar nuevas tecnologías de información y comunicación que fortalezcan el SIAG
Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias	Brindar asistencia técnica en informática y telecomunicaciones en el ámbito sectorial y regional (DRAs)
Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del SIAG y de la DRA.	Definir, desarrollar e implementar sistemas informáticos acorde a los objetivos del SIAG e institucional.
Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional	Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica en instituciones del sector a nivel central
Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG; y proponer otras de necesidad regional.	Definir y construir Bases de Datos de alcance central y/o nacional.
Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica correspondiente a la Dirección Regional	Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica en la Sede Central.

Función Específica g) del artículo 51º de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

FACULTADES	
QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos de la Dirección Regional.	Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos en la Sede Central.

Evaluar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel regional.	Evaluar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel central.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Función Específica j) del artículo 51° de la LOGR: Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de críanzas y ganadería.

FACULTADES

QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y críanzas.	Formular los lineamientos para la suscripción de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre los productores organizados y los gentes económicos de las principales cadenas productivas de cultivos y críanzas.
Promover e implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicio del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades de las cadenas productivas de la región.	
Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado.	Promover e implementar una red de enlace de ámbito nacional de la plataforma de servicios del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades regionales de las cadenas productivas.
Supervisar y evaluar la actualización de la base de datos y de la prestación de servicios a través de la red de enlace.	
Identificar y actualizar la base de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados.	

Función Específica o) del artículo 51° de la LOGR: Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

FACULTADES

QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Realizar campañas de difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel regional.	Efectuar la difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel nacional.
Formular proyectos de inversión pública en materia de seguridad alimentaria en concordancia con las guías aprobadas y manuales técnicos vigentes.	Diseñar y/o elaborar guías metodológicas y manuales técnicos para identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en el sector agrario.
Realizar el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia de seguridad alimentaria de acuerdo a las normas del SNIP.	Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia agraria de acuerdo a las normas del SNIP.
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria con enfoque de seguridad alimentaria en el ámbito regional.	Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria en el ámbito nacional.

Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES

QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Identificar y proponer al MINAG acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, como productos bandera de identidad regional.	Formular y proponer propuestas de políticas de desarrollo agropecuario orientadas a apoyar la eficiencia y/o competitividad de las cadenas productivas vinculadas a cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Enmarcar en las políticas nacionales las propuestas de política regional que conlleve al desarrollo de la ganadería.	
Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional para su consolidación y difusión nacional.	

Función específica p) del artículo 51° de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES

QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Proponer, formular e implementar los planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas en el marco de la política nacional.	Proponer, formular y aprobar las estrategias, planes, programas, proyectos y demás instrumentos técnicos de política y de gestión con el objetivo de promover, asesorar, normar y supervisar el desarrollo, manejo y conservación, orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas a nivel nacional.
Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres acorde a la política nacional y Convenios Internacionales.	Proponer y aprobar las regulaciones en materia de conservación de los camélidos sudamericanos silvestres para su implementación a nivel nacional.
Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional.	Proponer las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento a nivel nacional.
Informar periódicamente a la autoridad nacional competente sobre los avances en relación al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética.	
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres acorde a la política nacional y los Convenios Internacionales.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres a nivel nacional.
Diffundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a la política nacional.	

Concertar y ejecutar las acciones de control y vigilancia para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad nacional.	Establecer y aprobar los lineamientos de política nacional para la consolidación de la recuperación de las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres y la conservación de sus ecosistemas asociados.
Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles, asimismo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos a nivel nacional.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incorporar e implementar los lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.	Establecer lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos y monitorear su implementación.
Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde con la política nacional.	
Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camélidos sudamericanos en pie.	Elaborar, aprobar e implementar las Estrategias Nacionales Concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie.
Promover en los consumidores una cultura de calidad y valor agregado de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de la política nacional.	
Promover e impulsar el consumo de productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados, en el marco de la política nacional.	Establecer, aprobar e implementar los lineamientos de la política nacional para promover en la población una cultura de calidad y mayor consumo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos e impulsar en las organizaciones de productores el adecuado procesamiento y comercialización.
Promover y brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.	
Acreditar a los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnico - administrativo para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y de su ecosistema.	Elaborar y aprobar el sistema de acreditación a nivel nacional de los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnicos - administrativos para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible, así como de sus ecosistemas.
Fortalecer a las organizaciones de base en el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos Sudamericanos Silvestres	
Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción.	Establecer, aprobar y consolidar el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en los procesos de adquisición estatal.

Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

FACULTADES

QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	
Apojar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción.	Elaborar, aprobar y difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres y Domésticos, estableciendo los mecanismos y procedimientos técnicos para su implementación y monitoreo.
Difundir e implementar el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	
Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos bajo la normativa vigente.	Promover espacios de coordinación y concertación para el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos.
Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción a través de los presupuestos participativos.	
Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional la información recopilada para la elaboración del Informe País en el marco del convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestre.	Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento a los Convenios Internacionales suscritos.
Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y mantener actualizada la base de datos que conduce la autoridad nacional.	Coordinar y representar al país ante los organismos nacionales, que conducen los convenios internacionales, el diseño y monitoreo de las estrategias y compromisos relacionados a camélidos sudamericanos.
Coordinar, promover e impulsar la participación de los Gobiernos Locales en la mejora de la infraestructura de recepción para el desarrollo del comercio y turismo.	
Desarrollar proyectos de turismo ecológico en coordinación con los organismos competentes de las regiones.	Promover, coordinar e impulsar con las entidades nacionales el comercio, turismo y el desarrollo de nuevos mercados para los productos y derivados de camélidos sudamericanos.
Promover la generación de recursos económicos a favor de los productores de camélidos sudamericanos a partir de los proyectos regionales de turismo ecológico.	

Capacitar a los productores de camélidos sudamericanos en la prevención de riesgos naturales que afecten sus crías.	Coordinar, elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Nacional de Reducción de Riesgos que afecten a la población de camélidos sudamericanos por la ocurrencia de fenómenos naturales.
Diseñar e implementar los planes preventivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos, en el marco de la política nacional.	
Implementar acciones que conduzcan a la reducción de riesgos por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos.	
Supervisar los procesos de exportación de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.	Evaluando, aprobar y supervisar el potencial de exportación de camélidos sudamericanos domésticos y los procesos respectivos, en concordancia con las políticas y normas de protección, conservación y preservación del recurso.
Informar a la autoridad nacional de los registros de las exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos en pie.	Consolidar y monitorear la información de exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos y sus productos.
Informar a la autoridad nacional de los registros de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra y pieles) exportados.	
Apoyar la implementación de los planes maestros de manejo de Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos Silvestres, referidos a su conservación.	Coordinar con la autoridad competente el diseño y la implementación de políticas, planes y normas de las Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.
Evaluando y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	

FACULTADES

QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres, desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos, organización de productores y conformación de cadenas productivas y procesamiento y comercialización de productos y sus derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar en la construcción y establecimiento de políticas, programas y proyectos referidos al desarrollo de los camélidos sudamericanos; así como, en el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de conservación, manejo, procesamiento y comercialización de los productos derivados de los mismos.
Evaluando y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantendrá actualizada la base de datos nacional.	Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y las empresas acopiadoras de su fibra.
Promover, fortalecer y registrar la conformación de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiadoras de su fibra.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Evaluando y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de conservación y manejo de los camélidos sudamericanos silvestres.
Evaluando y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo mantener actualizada la base de datos nacional.	
Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Promover y conducir la construcción y el establecimiento de las líneas de investigación e innovación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	
Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos.	Fomentar e incentivar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos supervisando su incorporación en los planes y propuestas nacionales y regionales.
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación en camélidos sudamericanos.	
Promover, impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes y programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	
Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	Orientar, coordinar, apoyar e impulsar la educación y participación ciudadana para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.

Evaluando y apoyando en la formulación de presupuestos participativos en materia de inversiones para el desarrollo de mercados de los camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y asesorar en el establecimiento de iniciativas que conduzcan a la promoción de inversiones para el desarrollo competitivo y posicionamiento de los camélidos sudamericanos en los mercados.
Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.	
Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el desarrollo de modelos de gestión con participación comunal de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.
Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	

FACULTADES

QUE SE TRANSFIEREN AL GOBIERNO REGIONAL	QUE MANTIENE EL GOBIERNO NACIONAL
Difundir los nichos de mercado y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Incentivar, promover y apoyar que la transformación de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, incrementen su valor agregado.	Promover la articulación de productores con actores públicos y privados para alentar el incremento de la oferta competitiva de los productos de los camélidos sudamericanos y sus derivados.
Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.	
Promover, registrar y supervisar los centros de beneficio de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la autoridad nacional.	Promover, aprobar y monitorear los procedimientos para el funcionamiento de los centros de acopio, beneficio y peleteros, asimismo la aplicación de las normas técnicas peruanas para los productos y derivados de camélidos sudamericanos domésticos.
Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Facilitar, promover, impulsar, apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	Aprobar los lineamientos para el desarrollo de corredores económicos macro regionales y la organización en la oferta de especies, productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	
Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos de acuerdo a la política nacional.	Promover, diseñar, aprobar, apoyar y consolidar la información de los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos monitoreando su implementación.
Mantener actualizada la información que administra la autoridad nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.	
Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos, el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	Monitorear, aprobar y conducir el Sistema Nacional de Registros Genealógicos, control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos
Proporcionar a la autoridad nacional la información sobre los registros genealógicos, el control de la producción y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.	
Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.	Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú supervisando su adecuado cumplimiento.
Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional.	

DEFENSA

Autorizan el ingreso al Perú de personal militar de Brasil y EE.UU**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 496-2008 DE/SG**

Lima, 23 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) Nº 443 de fecha 5 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, en el Entendimiento Nº 1 de la Décimo Tercera Reunión Regional de Intercambio Militar realizada en el año 2006 entre Perú y Brasil, se acordó visitar a autoridades del Ejército del Perú en la Ciudad del Cuzco; dicha actividad ha sido considerada en el Plan de Intercambio de Oficiales entre ambos Países, habiéndose coordinado que los Oficiales de la República de Brasil visiten el Perú en el mes de mayo de 2008;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley Nº 27856 y la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Federativa de Brasil, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, para visitar a autoridades del Ejército del Perú en la ciudad de Cuzco, del 27 al 30 de mayo de 2008.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho de Defensa

204542-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 497-2008-DE/SG**

Lima, 23 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 504 de fecha 21 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad

y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el marco de los compromisos operacionales asumidos con la Marina de los Estados Unidos de América se tiene prevista, para el año 2008, la realización del Ejercicio Multinacional UNITAS 2008 Fase Pacífico, con la participación de Unidades de Superficie, Aeronavales, Submarinas, Infantería de Marina y Operaciones Especiales;

Que personal militar de los Estados Unidos realizará reuniones oficiales con autoridades de la Marina de Guerra del Perú sobre el mencionado Ejercicio Multilateral UNITAS 49-08;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley Nº 27856 y la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 27 de mayo al 1 de junio de 2008, para participar en reuniones oficiales con autoridades de la Marina de Guerra del Perú sobre el Ejercicio Multinacional UNITAS 2008 – Fase pacífico.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho de Defensa

204542-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil**DECRETO SUPREMO
Nº 069-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprueba entre



otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2008, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública, recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquélla necesaria para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley N° 29144, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Ley en mención;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01 y mediante los Informes Técnicos N°s 004-2008-INDECI/DNPE/CE y 004-2008-INDECI/14.0, determina que es procedente solicitar la incorporación de recursos por la suma de S/. 5 085 939,00, los cuales serán transferidos al MIMDES- PRONAAA para ser destinados a brindar ayuda alimentaria a los pobladores afectados por las lluvias fuertes de las Regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de CINCO MILLONES OCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 085 939,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, y de acuerdo a su propuesta, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y el artículo 45º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

Artículo 1º.- Objeto

Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la cantidad de CINCO MILLONES OCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 085 939,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCTION	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	5 085 939,00
TOTAL	5 085 939,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCTION	07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024 : Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066 : Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES	
4. Otros Gastos Corrientes	5 085 939,00
TOTAL	5 085 939,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 096-2000-EF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 329-2008-EF/75**

Lima, 23 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC, hasta por ₩ 7 636 000 000,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), para financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani", suscribiéndose el respectivo Contrato de Préstamo el 4 de setiembre de 2000;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 202-2001-EF/75, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, el cual fue suscrito con fecha 25 de julio de 2001, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público (hoy, Dirección Nacional del Endeudamiento Público) y la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima -EMPSSAPAL S.A., por el cual se trasladó a esta última la suma de ₩ 1 526 000 000,00 (Mil Quinientos Veintiséis Millones y 00/100 Yenes Japoneses), provenientes del préstamo aprobado por el aludido Decreto Supremo;

Que, mediante Adenda al Contrato de Préstamo con el JBIC, de fecha 13 de marzo de 2008, se modificaron las categorías del préstamo correspondiente al monto a ser asignado a las Unidades Implementadoras del proyecto antes mencionado, correspondiéndole a EMPSSAPAL S.A. la suma de ₩ 1 852 000 000,00 (Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones y 00/100 Yenes Japoneses);

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 096-2000-EF dispuso que la Unidad Ejecutora del citado Proyecto sería el Ministerio de la Presidencia, a través del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - PRONAP, el mismo que mediante el Decreto Supremo N° 004-2002-VIVIENDA, fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PARSSA;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos (PAPT), como responsable de coordinar las acciones de los proyectos y programas del sector saneamiento, por lo que, absorbió las funciones del PARSSA;

Que, por tanto, a fin de incorporar en el aludido Convenio de Traspaso de Recursos los cambios que se indican en los considerandos precedentes, se ha estimado conveniente suscribir una nueva versión del citado Convenio, el cual sustituye al Convenio de Traspaso aprobado por la Resolución Ministerial N° 202-2001-EF/75;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los compromisos de reembolso a favor del Gobierno Nacional cuya implementación está a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tales como operaciones de endeudamiento, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente constituir un Fideicomiso con el Banco de la Nación, como mecanismo de devolución de los fondos, a fin de garantizar que EMPSSAPAL S.A. proporcione oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en la porción que le corresponda, los recursos necesarios para atender el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento

externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF;

Que, en virtud al Artículo 21º de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos y su mecanismo de garantía, se aprueban por resolución ministerial;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29143, el Decreto Supremo N° 096-2000-EF y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, el cual sustituye al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial N° 202-2001-EF/75.

Artículo 2º.- Apruébase la constitución de un Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima -EMPSSAPAL S.A., el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Canchis y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo, aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso; así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

204927-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero

**DECRETO SUPREMO
Nº 028-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, se aprobó la Ley General del Ambiente, la cual señala en el Artículo III de su Título Preliminar el derecho de toda persona a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, los Artículos 46º y 47º de la Ley General del Ambiente, precisa que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control, debiendo ejercerse este derecho en forma responsable, actuando con buena fe, transparencia y veracidad conforme a las reglas y procedimientos de los



mechanismos formales de participación establecidos en la normatividad;

Que, el Artículo 48º inciso 1 de la Ley General del Ambiente, ha establecido que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control; que asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alientan su participación en la gestión ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM publicada el 21 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales en el Sector Energía y Minas, señalando como objeto el normar la participación de las personas naturales, organizaciones sociales, titulares de proyectos mineros o energéticos y autoridades, en el procedimiento por el cual el Ministerio de Energía y Minas desarrolla actividades de información y diálogo con la población involucrada en proyectos mineros o energéticos; así como en el procedimiento de evaluación de los estudios ambientales del sector;

Que, no obstante los avances introducidos en la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM respecto a la participación ciudadana en el Sector Energía y Minas, en la actualidad resulta necesario contar con un Reglamento aplicable en forma específica al subsector minero, incorporando nuevos mecanismos de participación ciudadana que garanticen el ejercicio de este derecho y contribuyan a la prevención de conflictos socioambientales;

Que, el proyecto de nuevo Reglamento tiene por objeto normar la participación responsable de toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al desarrollo sostenible de las actividades mineras en el territorio nacional. En este sentido, se entiende a la participación ciudadana como un proceso público, dinámico y flexible que, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes respecto de las actividades mineras; y promover el diálogo, la prevención de conflictos y la construcción de consensos; de tal forma que los intereses de las poblaciones involucradas en el ámbito de un proyecto minero sean considerados en el diseño y de ser el caso, la ejecución de éste, así como para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo;

Que, respecto del derecho a la consulta al que se hace referencia en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el proyecto de nuevo Reglamento señala que éste se ejerce y se implementa en el subsector minero, a través del proceso de participación ciudadana que regula el presente Reglamento. En tal sentido, los mecanismos de participación ciudadana a implementar deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de conocer, con anterioridad al inicio y realización de la actividad minera, si los intereses de los pueblos indígenas o comunidades campesinas que habitan en el área de influencia de las actividades mineras proyectadas son resguardados y en qué medida;

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 134º de la Ley General del Ambiente, la nueva reglamentación propuesta reconoce el principio de vigilancia ciudadana, conforme al cual las poblaciones involucradas tienen el derecho de efectuar el monitoreo, control y seguimiento de las medidas, acciones, obligaciones y compromisos adoptados por el titular minero respecto a los aspectos ambientales y sociales

relacionados con su actividad. El ejercicio de la vigilancia ciudadana deberá realizarse conforme a las disposiciones del presente Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Supremo N° 014-92-EM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el mismo que consta de tres (3) Títulos, cinco (5) Capítulos, diecisiete (17) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias y Finales.

Artículo 2º.- El Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo, fecha a partir de la cual quedará derogada la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, sin perjuicio de lo señalado en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero que se aprueba en el Artículo anterior.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SUB SECTOR MINERO

ÍNDICE

TÍTULO I : CONSIDERACIONES GENERALES

TÍTULO II : DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.

Capítulo 1 : Participación ciudadana con posterioridad al otorgamiento de la concesión minera.

Capítulo 2 : Participación ciudadana en los proyectos de exploración minera.

Capítulo 3 : Participación ciudadana en los proyectos de explotación y beneficio.

Capítulo 4 : Participación ciudadana durante la ejecución del proyecto minero.

Capítulo 5 : Participación ciudadana en la etapa del cierre de minas.

TÍTULO III : DE LA TUTELA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SUB SECTOR MINERO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto normar la participación responsable de toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al

aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional.

El presente reglamento no regula los procedimientos de participación ciudadana que resulten necesarios para la asignación de usos del territorio, el cual se rige por el marco normativo correspondiente al ordenamiento territorial a través de la zonificación ecológica económica.

Artículo 2º.- Definiciones

2.1. Área de Influencia

Espacio geográfico sobre el que las actividades mineras ejercen algún tipo de impacto ambiental y social.

El área de influencia para efectos del desarrollo de actividades mineras está constituida por aquella que se determine sustentadamente en el estudio ambiental respectivo.

2.2. Autoridad Competente

El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), es la autoridad competente para orientar, dirigir y llevar a cabo procesos de participación ciudadana relacionados a las actividades mineras de la mediana y gran minería.

El Gobierno Regional, a través de su instancia correspondiente, es la autoridad competente para orientar, dirigir y llevar a cabo los procesos de participación ciudadana del ámbito de su competencia; y los otros que pudieran estar a su cargo, de conformidad con las funciones asignadas o transferidas en el proceso de descentralización. Asimismo, intervienen en los procesos de participación ciudadana a cargo del gobierno nacional, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

La autoridad competente promueve la participación de otras autoridades regionales, locales o comunales correspondientes, en los procesos de participación ciudadana del sector minero, considerando los plazos y términos que se disponen para cada procedimiento administrativo y los contemplados en el presente Reglamento y la ejecución de los mecanismos y acciones de participación bajo su competencia.

2.3. Poblaciones involucradas:

Aquellas que se encuentran dentro del área de influencia de la actividad minera.

Artículo 3º.- De la participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible que, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades mineras para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

Corresponde al Estado garantizar el derecho a la participación ciudadana en el sub sector minero a través de la correcta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 4º.- De la consulta

El derecho a la consulta al que se hace referencia en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se ejerce y se implementa en el sub sector minero, a través del proceso de participación ciudadana que regula el presente Reglamento. En tal sentido, los mecanismos de participación ciudadana a implementar deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de conocer, con anterioridad al inicio y realización de la actividad minera, si los intereses de los pueblos indígenas o comunidades campesinas que habitan en el área de influencia de las actividades mineras proyectadas son resguardados y en qué medida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72º numeral 72.2 de la Ley General del Ambiente N° 28611, en caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades

campesinas y nativas, el procedimiento de participación ciudadana se orienta preferentemente a establecer acuerdos con los representantes de éstas, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer los beneficios y medidas compensatorias que les corresponda según la legislación de la materia.

La consulta no otorga a las poblaciones involucradas un derecho de voto a las actividades mineras o a las decisiones de la autoridad.

Artículo 5º.- De los derechos y principios en los procesos de participación ciudadana.

La autoridad competente, los titulares mineros y las poblaciones involucradas en un proceso de participación ciudadana referido a la actividad minera, deberán observar en todas sus actuaciones las siguientes disposiciones generales:

5.1. Del derecho a la participación:

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos referidos a la actividad minera que pudieran tener alguna incidencia sobre sus intereses, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades en cada uno de los niveles de gobierno.

El derecho de participación en asuntos referidos a la actividad minera, se ejerce actuando con buena fe, transparencia y veracidad conforme a las reglas y procedimientos de los mecanismos de participación establecidos y a las disposiciones del presente Reglamento.

Constituyen trasgresión a las disposiciones legales sobre participación ciudadana toda acción o medida que tomen las autoridades, los titulares mineros o las poblaciones involucradas, que impida u obstaculice el inicio, desarrollo o término de un proceso de participación ciudadana.

5.2. Del derecho al acceso a la Información:

La autoridad competente, los titulares mineros y las poblaciones involucradas, tienen derecho a solicitar, acceder o recibir información pública, de manera adecuada y oportuna, respecto de obras y actividades mineras que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

5.3. Del principio de respeto a la diversidad cultural:

La autoridad competente, los titulares mineros y las poblaciones involucradas en un proceso de participación ciudadana deben actuar con respeto a las características y particularidades de las diversas culturas, de tal forma que se promueva y facilite la inclusión de la mayor diversidad de intereses de las poblaciones, enriqueciendo dicho proceso y la toma de decisiones que le compete a la autoridad.

5.4. Del principio de no discriminación:

La autoridad competente, los titulares mineros y las poblaciones involucradas en un proceso de participación ciudadana promueven la participación efectiva de toda persona en dicho proceso, sin distinguir raza, etnia, género, religión, cultura, idioma, opinión política, origen nacional o social, posición económica, orientación sexual, nacimiento o cualquier otra condición.

5.5. Del principio de vigilancia ciudadana:

Las poblaciones involucradas tienen el derecho de efectuar el monitoreo, control y seguimiento de las medidas, acciones, obligaciones y compromisos adoptados por el titular minero respecto a los aspectos ambientales y sociales relacionados con su actividad. El ejercicio de la vigilancia ciudadana deberá realizarse conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

5.6. Del principio del diálogo continuo:

La autoridad competente, los titulares mineros y las poblaciones involucradas en un proceso de participación ciudadana, deberán mantener el diálogo continuo a fin



de promover y mantener un adecuado relacionamiento social.

Artículo 6°.- Mecanismos de participación ciudadana

La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana.

Artículo 7°.- Criterios para seleccionar los mecanismos de participación ciudadana

La autoridad competente determinará y seleccionará los mecanismos de participación ciudadana que resulten más idóneos para garantizar el derecho a la participación ciudadana de la población involucrada, tomando en cuenta las características de dicha población y las particularidades del proyecto minero. Para ello, el titular minero deberá proponer los mecanismos de participación ciudadana a adoptar, sustentando dicha propuesta en atención de los siguientes criterios:

7.1. La identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función de sus impactos.

7.2. La identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales, o grupos con interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habitan o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área.

Artículo 8°.- Protocolo de Relacionamiento

La realización de actividad minera obliga a su titular a contar con un Protocolo de Relacionamiento que contenga los lineamientos, principios y políticas de comportamiento que adoptará durante el ejercicio de dicha actividad, en su relación con los diferentes actores sociales que se encuentran ubicados en el área de influencia de la misma.

El titular minero promoverá que dicho protocolo sea elaborado en forma conjunta con la población involucrada desde una etapa temprana del relacionamiento y podrá ser modificado o actualizado según resulte necesario, de acuerdo a las circunstancias.

El Protocolo de Relacionamiento deberá considerar las costumbres, cultura y particularidades de la población involucrada, así como los principios asumidos por el titular minero conforme al Decreto Supremo N° 042-2003-EM.

Artículo 9°.- Financiamiento de la participación ciudadana en los proyectos mineros.

El titular minero, en coordinación con la autoridad competente, y de acuerdo a las características y dimensión del proyecto minero, podrá proponer la constitución de un fondo privado voluntario para que la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto pueda financiar las actividades de revisión y formulación de observaciones a los estudios ambientales durante los procedimientos de evaluación respectivos. El fondo podrá ser complementado con aportes de terceros.

Para el financiamiento de las actividades de vigilancia y monitoreo ambiental participativo, el titular minero podrá

proponer la constitución de un fondo, o en su defecto, la autoridad podrá disponer su constitución, en atención a los potenciales riesgos ambientales que pueda implicar la actividad o de las condiciones y particularidades socioambientales de la operación.

Artículo 10°.- Intérpretes

De acuerdo a las características particulares de la población involucrada, la autoridad competente podrá disponer o el titular minero propondrá la participación de intérpretes durante el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, a fin de facilitar el entendimiento y diálogo en el proceso de participación.

Asimismo, en atención a las características particulares de la población involucrada, la autoridad competente podrá disponer que los mecanismos de participación ciudadana se desarrollen en la lengua mayoritariamente usada y comprendida por la población del área de influencia del proyecto minero.

Artículo 11°.- Participación de la autoridad regional en procedimientos a cargo de la DGAAM

La intervención de la autoridad regional en los talleres participativos que se realicen como parte de los procedimientos de participación ciudadana que corresponde a la gran y mediana minería, se entiende como un servicio, conforme a lo cual, el titular minero deberá cubrir los costos administrativos que demande dicha intervención. La autoridad regional competente deberá establecer dicho costo en su TUPA de manera justificada y bajo los criterios regulados por la legislación sobre la materia.

TÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS

Capítulo 1 **Participación ciudadana con posterioridad al otorgamiento de la concesión minera.**

Artículo 12°.- De la obligación de informar del Estado y del titular minero.

El Ministerio de Energía y Minas, deberá promover o ejecutar actividades a través de las cuales se informe, a las poblaciones de las áreas con concesiones mineras de titulares de la mediana o gran minería, acerca del alcance del derecho de concesión otorgado por el Estado, de las obligaciones ambientales, de la normativa vigente que regula la actividad, de los derechos y obligaciones de las poblaciones involucradas, de las etapas de la actividad, las tecnologías aplicables, entre otros temas que permitan a la población tener información cierta, oportuna e imparcial sobre la actividad minera.

Es también obligación del titular de una concesión minera, el informar sobre los aspectos señalados en el párrafo anterior. En tal sentido, los titulares pueden cumplir esta obligación en forma individual o conjunta con otros titulares mineros y en coordinación con las autoridades nacionales, regionales o locales del Estado.

El Ministerio de Energía y Minas podrá promover alianzas público-privadas o la constitución de fondos que faciliten la realización de las actividades descritas.

Los Gobiernos Regionales tienen la misma obligación y prerrogativas respecto de las concesiones mineras de la pequeña minería y minería artesanal.

Capítulo 2

Participación ciudadana en los proyectos de exploración minera

Artículo 13°.- De las condiciones mínimas para la participación en proyectos de exploración minera

La ejecución de actividades de exploración minera presupone la realización de mecanismos de participación ciudadana previos a la presentación del estudio ambiental a la autoridad competente o su modificatoria, así como garantizar el acceso al contenido de dicho estudio y la formulación de aportes, comentarios u observaciones,

según corresponda. Conforme a ello, los estudios ambientales estarán a disposición de la población involucrada en lugares apropiados y a través de la página web de la autoridad competente.

Capítulo 3 Participación ciudadana en los proyectos de explotación y/o beneficio

Artículo 14º.- De las condiciones mínimas para la participación en los proyectos de explotación y/o beneficio

La ejecución de actividades de explotación y/o beneficio minero presupone la realización de mecanismos de participación ciudadana previos a la elaboración de los estudios ambientales, durante la elaboración de éstos y durante el procedimiento de evaluación a cargo de la autoridad competente.

Durante el procedimiento de evaluación del estudio ambiental del proyecto de explotación o beneficio minero, se garantizará el acceso oportuno de la población involucrada a un Resumen Ejecutivo, en lenguaje sencillo del estudio ambiental y al íntegro de su contenido para la formulación de aportes, comentarios u observaciones, según sea el caso. Conforme a ello, los estudios ambientales estarán a disposición de la población involucrada en lugares apropiados y a través de la página web de la autoridad competente.

El titular minero propondrá un Plan de Participación Ciudadana a la autoridad competente, detallando y fundamentando los mecanismos de participación ciudadana que deben desarrollarse durante el procedimiento de evaluación del estudio ambiental. La autoridad competente dará su conformidad sobre la propuesta y contenido del Plan de Participación Ciudadana para esa etapa y del Resumen Ejecutivo, observando o disponiendo las modificaciones que resulten necesarias.

Capítulo 4 Participación ciudadana durante la ejecución del proyecto minero

Artículo 15º.- De las condiciones mínimas para la participación

El Plan de Participación Ciudadana también contendrá una propuesta de mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la ejecución del proyecto minero, la misma que será evaluada por la autoridad conjuntamente con el estudio ambiental y en concordancia con el Plan de Relaciones Comunitarias. Los mecanismos propuestos tienen como objeto que los ciudadanos de manera organizada participen en los procesos de monitoreo de los impactos ambientales de la actividad y la vigilancia en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los estudios ambientales.

La implementación de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la ejecución del proyecto minero correrá a cargo del titular minero e implicará una coordinación y diálogo con la población involucrada, con la participación de la autoridad competente.

Los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la ejecución del proyecto minero, deben contemplar preferentemente la implementación de una Oficina de Información Permanente y/o un Comité de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Participativo, de acuerdo con las características particulares de cada proyecto, considerando su magnitud, área de influencia, situación del entorno y otros aspectos relevantes a criterio de la autoridad.

Capítulo 5 Participación ciudadana en la etapa del cierre de minas.

Artículo 16º.- Mecanismos aplicables

La reglamentación ambiental especial de las actividades de cierre de minas determinará los mecanismos de participación ciudadana aplicables. Sin perjuicio de ello la autoridad competente podrá requerir la adopción de mecanismos de participación ciudadana adicionales a los establecidos para la aprobación y modificación del

Plan de Cierre de Minas, conforme se aproxime el cese de operaciones del titular minero y en particular, para el período de los dos años de actividad final de la empresa y el post cierre.

TÍTULO III

DE LA TUTELA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 17º.- Normas para la tutela del derecho de participación ciudadana

La autoridad que dirija, presida o conduzca el proceso de participación ciudadana, deberá adoptar las medidas necesarias para el éxito de los mecanismos de participación ciudadana, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando existan amenazas para la seguridad de las personas o sus bienes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la publicación del presente Reglamento, expedirá la Resolución Ministerial que desarrolle los mecanismos de participación ciudadana referidos en el presente Decreto Supremo, así como las actividades, plazos y criterios específicos para el desarrollo de los procesos de participación en cada una de las etapas de la actividad minera.

Segunda.- Los Estudios de Impacto Ambiental o Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (de exploración o explotación) que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite de aprobación, se regirán por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, pero podrá serles exigibles la implementación de mecanismos de participación ciudadana previstos para la etapa de ejecución del proyecto minero, según sea el caso.

Tercera.- Para los Estudios de Impacto Ambiental o Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado de proyectos de explotación y beneficio que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se encuentren en elaboración o concluidos, no será exigible la realización de mecanismos de participación ciudadana antes del inicio de la elaboración de dichos estudios. Para efectos de esta disposición, la fecha de inicio de la elaboración del estudio ambiental deberá acreditarse documentadamente al momento de presentar la solicitud de aprobación del estudio, ante la autoridad competente.

204928-3

Aprueban la modificación al Contrato de Concesión N° 224-2004 relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica San Gabán I

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2008-EM

Lima, 26 de mayo de 2008

VISTO: El Expediente N° 11117401, organizado por Empresa de Generación Macusani S.A., sobre concesión definitiva para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica San Gabán I; y la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 224-2004, presentada el 31 de enero de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 004-2004-EM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 5 de febrero de 2004, se otorgó a favor de Empresa de Generación Macusani S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica San Gabán I, que se ubicará en los distritos de Ollachea y Corani, provincia de



Carabaya, correspondientes al departamento de Puno, aprobándose el Contrato de Concesión N° 224-2004 elevado a Escritura Pública el 2 de marzo de 2004, en el cual se adjuntó el Calendario de Ejecución de Obras el mismo que señaló que el inicio de ejecución de las obras sería el 5 de febrero de 2006 y la puesta en operación comercial de la central se produciría el 5 de agosto de 2009;

Que, con fecha 31 de enero de 2006, Empresa de Generación Macusani S.A. solicitó la modificación del citado Contrato argumentando razones técnicas y económicas al amparo del literal b) del artículo 36° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a fin de incrementar la capacidad instalada de la Central Hidroeléctrica San Gabán I de 120 MW a 150 MW, modificar el Calendario de Ejecución de Obras, requiriendo de un plazo de 54 meses (4 años y 6 meses), los cuales deben ser contabilizados a partir del día siguiente de publicada la Resolución Suprema correspondiente, estando previsto el inicio de las obras a partir del mes número veinticinco (25), así como, modificar el presupuesto del proyecto, e incorporar la poligonal correspondiente al embalse Cusillo;

Que, mediante la Ley N° 29178, publicada el 3 de enero de 2008, se modificó el literal b) del artículo 36° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el cual dispuso que la concesión caduca cuando el concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme con el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, con fecha 28 de febrero de 2008, Empresa de Generación Macusani S.A. amplió los argumentos de su solicitud de modificación de Contrato, argumentando razones de fuerza mayor al amparo del literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 155-2008-MEM-DM de fecha 27 de marzo de 2008, el Ministerio de Energía y Minas aprobó las razones de fuerza mayor en las que Empresa de Generación Macusani S.A. sustentó su incumplimiento con el Calendario de Ejecución de Obras previsto en el Contrato de Concesión N° 224-2004;

Que, con fecha 21 de mayo de 2008, Empresa de Generación Macusani S.A. presentó un nuevo Calendario de Ejecución de Obras, previendo como fecha de inicio de obras el 1 de julio de 2009 y como fecha de puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica San Gabán I el 30 de junio de 2011;

Que, tomando en consideración lo señalado de manera precedente, resulta pertinente aprobar la solicitud de Empresa de Generación Macusani S.A. antes aludida, a efectos que se incluya las referidas modificaciones al Calendario de Ejecución de Obras, el cual también será incorporado como Anexo N° 04 del Contrato de Concesión N° 224-2004;

Que, asimismo, es procedente modificar la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Concesión N° 224-2004, a efectos de incorporar el nuevo presupuesto de las obras de la Central Hidroeléctrica San Gabán I, quedando obligado a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la puesta en servicio de las obras de la Central Hidroeléctrica San Gabán I;

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, corresponde aprobar la modificación del Contrato de Concesión N° 224-2004, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la cual deberá ser elevada a Escritura Pública en la que se incorporará al texto de la presente Resolución Suprema, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos;

De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25844; el literal b) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y con lo señalado en los Informes N° 253-2007-DGE-DCE, N° 059-2008-DGE-DCE y N° 111-2008-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 224-2004, en los aspectos referidos al numeral 1.3. de la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, el numeral 6.2.12 de la Cláusula Sexta, la Cláusula Décimo Primera, así como la inclusión del Anexo N° 04, relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Santa Gabán I, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la minuta de modificación al Contrato de Concesión N° 224-2004, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la modificación al Contrato de Concesión N° 224-2004.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

204928-7

Aprueban modificación del Contrato de Concesión N° 033-94 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. y, posteriormente transferido a favor de Red de Energía del Perú S.A. mediante R.S. N° 047-2002-EM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 027-2008-EM**

Lima, 26 de mayo de 2008

VISTOS: El Expediente N° 14048294, sobre la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentada por Red de Energía del Perú S.A. - REP, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11393349 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y las solicitudes de modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, presentadas el 1 de junio de 2007 y el 13 de junio de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-94-EM, publicada el 18 de noviembre de 1994, se otorgó a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, con la LT de 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 207) y en la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 208), asumiendo los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión N° 033-94, elevado a Escritura Pública el 10 de enero de 1995;

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2002-EM, publicada el 21 de noviembre de 2002, se aprobó a favor de Red de Energía del Perú S.A. - REP la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, de la Línea de Transmisión de 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 207) y en la Línea de Transmisión 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 208);

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 024-2005-EM, publicada el 12 de mayo de 2005, se otorgó a Empresa de Distribución Eléctrica Cañete S.A. (EDECAÑETE) concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en la Subestación Cantera y apertura de la Línea de Transmisión de 220 kV (L-207) para entrada y salida a la subestación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-2006-EM, publicada el 7 de julio de 2006, se aprobó a favor de Red de Energía del Perú S.A. - REP la modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en lo que respecta al desdoblamiento de la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 207) en dos líneas de 220 kV, con su respectiva numeración: 1) LT 220 kV SE Lima - T 327 (SE Cantera) (L-2090), y 2) LT 220 kV 327 (SE Cantera) - SE Independencia (L-2207);

Que, mediante los documentos presentados el 1 de junio de 2007, ingresado bajo el registro N° 1693107, y el 13 de junio de 2007, ingresado bajo el registro N° 1696504, Red de Energía del Perú S.A. - REP solicitó la modificación de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, en lo que respecta a la división en tres líneas de la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 207), con su respectiva numeración: 1) LT 220 kV SE Lima - SE Chilca (L-2094/2095), 2) LT 220 kV SE Chilca - SE Cantera (L-2090), y 3) LT 220 kV T37 (SE Cantera) - SE Independencia (L-2207); y al desdoblamiento de la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 208) en: 1) LT 220 kV SE Lima - SE Chilca (L-2093), y 2) LT 220 kV SE Chilca - SE Independencia (L-2208);

Que, mediante el Oficio N° 944-2007/EM-DGE, dichas solicitudes fueron acumuladas en virtud del Artículo 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que éstas guardan conexión entre sí;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 053-2008-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 033-94, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7º y 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 53º y en el Artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de la concesión definitiva de transmisión de la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 207) y en la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 208) y, por tanto, aprobar la modificación de la Cláusula Tercera, el Anexo N° 2 y el Anexo N° 4 del Contrato de Concesión N° 033-94, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. y, posteriormente, transferido a favor de Red de Energía del Perú S.A. - REP mediante la Resolución Suprema N° 047-2002-EM, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- A partir de la modificación de la referida modificación, deberá constituirse las siguientes líneas:

Salida/Llegada de la línea eléctrica	Código	Tensión (kV)	Nº de terna	Longitud (km)	Planos
SE Lima - SE Chilca	L-2094/2095	220	02	48,20	UB01, TL-001
SE Chilca - SE Cantera	L-2090	220	01	84,28	UB01, TL-001
T37 (SE Cantera*) - SE Independencia	L-2207	220	02	86,15	U-2207, LT-018.2-A
SE Lima - SE Chilca	L-2093	220	02	48,92	SJ-I 01, SJ-I 02
SE Chilca - SE Independencia	L-2208	220	01	168,56	SJ-I 01, SJ-I 02

* Perteñecen a otra empresa concesionaria, cuya concesión fue otorgada por R.S. N° 024-2005-MEM

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la modificación al Contrato de Concesión N° 033-94 aprobada en el artículo precedente, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen la modificación al Contrato de Concesión N° 033-94.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

204928-8

Aprueban modificación del Contrato de Concesión N° 103-97 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2008-EM

Lima, 26 de mayo de 2008

VISTOS: El Expediente N° 14074297, sobre la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentada por Red de Energía del Perú S.A. - REP, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11393349 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 103-97, presentada el 28 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-97-EM de fecha 27 de julio de 1997, se otorgó a favor de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERU S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Talara - S.E. Piura Oeste, aprobándose el Contrato de Concesión N° 103-97, elevado a Escritura Pública el 30 de octubre de 2001;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 004-2003-EM, publicada el 29 de enero de 2003, Red de Energía del Perú S.A. - REP es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, en la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Talara - S.E. Piura Oeste, asumiendo los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión N° 103-97;



Que, con fecha 28 de agosto de 2007, mediante documento con registro de ingreso N° 1716257, el concesionario solicitó la modificación del referido Contrato de Concesión a fin de incluir únicamente la referencia de los planos pertinentes y las coordenadas UTM PSAD56 correspondientes a las S.E. Talara y la S.E. Piura Oeste de la referida Línea, dado que dicha información no fue consignada en su oportunidad;

Que, dicha solicitud no supone modificación alguna con relación al trazo de la Línea de Transmisión de 220 KV S.E. Talara - S.E. Piura Oeste;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 074-2008-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 103-97, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53° y en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación a la Cláusula Tercera y los Anexos N° 2 y N° 4 del Contrato de Concesión N° 103-97, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A. (REP), por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la modificación al Contrato de Concesión N° 103-97 aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen la modificación al Contrato de Concesión N° 103-97.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

204928-9

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Constituyen Comisión Consultiva del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2008-MIMDES

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29158, se aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la misma que establece, entre otros, los

principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional, la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social señala que el sector comprende el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, los Organismos Públicos Descentralizados, Programas, Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción, siendo que el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, establece dentro de la estructura Orgánica del mismo a la Comisión Consultiva;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema, siendo que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Con la visión del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el artículo 29° del Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Consultiva del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Sr. Carlos Alberto Amat y León Chávez
- Sr. Juan Eulogio Arroyo Laguna
- Pastor Robert Barriger
- Sra. Beatriz Boza Dibós
- Sra. Rosa Colquehuanca Rojo
- Sr. Isaac Raúl Cruz Ramírez
- Sr. David Fischman Kalincausky
- Sra. Zoila Rosa Hernández Aguilar
- Sr. Bernardo Kliksberg
- Sra. Susana Flor de María Matute Charún
- Sr. Ben Schneider Shpilberg
- Sr. Luis Roberto Vargas Aybar
- Sr. Clímaco Vargas Santander

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

204928-12

Designan Presidenta del CONADIS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2008-MIMDES

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional

para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, incorporándose como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el artículo 6º de la referida norma establece la conformación del CONADIS, señalándose que el mismo, está constituido, entre otros, por un representante del Presidente de la República designado por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el titular del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Ley N° 29146, se dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, que aprobará la fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, precisándose que se encuentran plenamente vigentes, entre otros, los artículos 5º al 10º de la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará como Presidente del CONADIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27050, en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, a la señora JANE MARGARITA CÓSAR CAMACHO, como Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

204928-13

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2008-MIMDES

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoria Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7º de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor abogado JUAN VELARDE PANIURA, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Alimentarios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

204869-1

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera y del Instituto Tecnológico Pesquero a la Federación Rusa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2008-PRODUCE

Lima, 26 de mayo de 2008

Vistos: el Informe (Viaje) N° 076-2008-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0102-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° FC-GK-4/4328, de fecha 6 de mayo de 2008, el Servicio Federal de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria de la Federación Rusa (Rosseljjoznadzor) propone al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú sostener reuniones de trabajo sobre aspectos de calidad y seguridad de los productos pesqueros peruanos;

Que, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Decreto Legislativo N° 92, y tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y difundir sus resultados;

Que, mediante Ley N° 28559, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), encargándose al ITP como función adicional, la de ejercer el rol de autoridad competente de dicho servicio, siendo responsable de otorgar la Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad de los recursos y/o productos hidrobiológicos;

Que, el viaje propuesto permitirá la suscripción de un Protocolo, a fin de dar solución a los problemas que se presenten sobre el control veterinario de los productos del mar y de la harina de pescado que se exportan del Perú hacia el mercado de la Federación Rusa, por lo que resulta necesario la participación de representantes del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú en las citadas reuniones;

Que, conforme al numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se prohíben los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de



negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Ysaac Guillermo Chang Díaz, Director (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera, y de la señora María Estela Ayala Galdós, Jefa de la División de Laboratorios de la Dirección de Desarrollo Industrial y Servicios, del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), a la ciudad de Moscú, Federación Rusa, del 28 al 31 de mayo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 0241: Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Ysaac Guillermo Chang Díaz

Pasajes	US\$ 3 041,17
Viáticos (US\$ 260 x 4 días)	US\$ 1 040,00
TUUA Internacional	US\$ 30,25

María Estela Ayala Galdós

Pasajes (US\$ 260 x 4 días)	US\$ 3 041,17
Viáticos	US\$ 1 040,00
TUUA Internacional	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados funcionarios deberán presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY

Ministro de la Producción

204928-14

Autorizan viaje de funcionaria del IMARPE a Panamá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2008-PRODUCE**

Lima, 26 de mayo del 2008

Vistos: el Oficio N° 420-2008-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe Técnico N° OPP-005-2008-PRODUCE/IMP y el Memorándum N° OPP-188-2008 del Instituto del Mar del Perú, el Informe (Viaje) N° 069-2008-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como el Informe N° 090-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 31 de marzo de 2008, el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) comunicó al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, que las reuniones anuales de la CIAT y del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) se realizarán del 16 al 27 de junio de 2008, en la ciudad de Panamá, Panamá;

Que, la participación de un representante del Instituto del Mar del Perú en las reuniones del CIAT y del APICD, permitirá, entre otros, incrementar las actividades en la pesquería del atún, conforme a los lineamientos de la política del sector pesquero respecto al "Desarrollo de nuevas pesquerías", y continuar realizando trabajos de investigación científica conjunta en los científicos de la CIAT sobre la pesquería del atún y especies afines;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se prohíben los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la bióloga Gladys Cárdenas Quintana, Jefa de Investigaciones de Recursos Pelágicos de la Dirección de Investigaciones de Recursos Pelágicos, Neríticos y Oceánicos del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y Comisionada Nacional ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), a la ciudad de Panamá, Panamá, del 15 al 27 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego: 240 Instituto del Mar del Perú (IMARPE), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 982,62
Viáticos (US\$ 200.00 x 13 días)	US \$ 2 600,00
TUUA Internacional	US \$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

204928-15

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la Repúblicas del Perú y el Reino de España"

DECRETO SUPREMO
Nº 017-2008-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España", fue suscrito el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso.

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España", suscrito el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Artículo 2º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

204928-4

Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la Primera Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Convenio de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Perú y Japón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0646-RE

Lima, 22 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país en las negociaciones de Acuerdos Bilaterales relativos al comercio y las inversiones, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 28 al 30 de mayo de 2008, se llevará a cabo en la ciudad de Tokio, Japón, la Primera Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Convenio de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Perú y Japón;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 007-2003-EF, de 14 de enero de 2003, se constituyó la Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de la cual forma parte el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de representantes designados por Resolución Ministerial;

Que, la Cancillería ha venido participando activamente en las negociaciones de acuerdos internacionales de inversiones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Agencia de Promoción de Inversiones del Perú (PROINVERSION);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1136-RE, de 15 de setiembre de 2006, se designó como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAE) N° SAE0270/2008, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, de 19 de mayo de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º, inciso g) y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza, funcionario de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, y Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, a la ciudad de Tokio, Japón, del 28 al 30 de mayo de 2008, para participar en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Primera Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Convenio de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Perú y Japón.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Pedro Antonio Bravo Carranza	1,995.86	260.00	3+2	1,300.00	30.25



Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido evento, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

204601-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 065-2008-MTC

Lima, 26 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe Nº 238-2008-MTC/12, del 28.04.08, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N del 18.03.08, PAN AM International Flight Academy ofrece a la Dirección General de Aeronáutica Civil la cotización con el fin de proporcionar entrenamiento de actualización de procedimientos de radar para el personal de Inspectores de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil el que se desarrollará en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica del 9 al 13 de junio de 2008;

Que, que los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, deben seguir capacitándose en programas de actualización para renovar sus conocimientos técnicos y para mantener la pericia necesaria a fin de estar en condiciones de ejercer las funciones de supervisión de los servicios de tránsito aéreo de nuestro Estado;

Que, se ha visto por conveniente la participación en el evento en mención de los señores Alfredo Bedregal Oyague y Juan Rodríguez Dominick, Inspectores de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única de aeropuerto, serán financiados dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/07/801 suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, razón por la cual no corresponde la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario establecida en el artículo 77º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

De conformidad con la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y la Ley Nº 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Alfredo Bedregal Oyague y Juan Rodríguez Dominick, Inspectores de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica del 8 al 13 de junio de 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje de los funcionarios mencionados en el artículo precedente, serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/07/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. Nº 008-04-2008 y al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 035.48
Viáticos	US\$ 2 640.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 60.50

Artículo 3º.- Dentro de los siete (7) días calendario de su retorno al país, los referidos profesionales deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos profesionales deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

204928-10

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 066-2008-MTC

Lima, 26 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe Nº 259-2008-MTC/12, de fecha 08 de mayo de 2008, expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 117-2008-MTC/12.04, de fecha 28 de abril de 2008, la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, señaló que del 10 al 13 de junio de 2008, se llevará a cabo el Curso "Aircraft Alterations and Repairs Training Course 21811 FAA Academy", en la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe contar con Inspectores permanentemente capacitados con el objeto de implementar nuevos procedimientos o mejorar los procedimientos existentes en razón de las alteraciones y reparaciones de las aeronaves que operan en el país;

Que, se ha designado al señor Wilson Emilio Alvarado Torres, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que participe en el citado curso;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto, serán financiados dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/07/801 suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, razón por la cual no corresponde la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario establecida en el artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Wilson Emilio Alvarado Torres, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 9 al 13 de junio de 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje del Inspector mencionado en el artículo precedente, será cubierto por el Convenio de Administración de Recursos PER/07/801, de acuerdo a la Autorización de Beca Int. N° 009-04-2008 y al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,215.68
Viáticos	US\$ 1,100.00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3º.- Dentro de los siete (7) días calendario de su retorno al país, el referido profesional deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado Inspector deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

204928-11

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 164-2008-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 1261-2008-P-CSJLI-PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Res. Adm. N° 164-2008-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 24 de mayo de 2008.

DICE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Vocales de determinada Sala Laboral, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al vocal menos

antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

- La 1º Sala llamará al Vocal de la 2º Sala;
- La 2º Sala llamará al Vocal de la 3º Sala;
- La 3º Sala llamará al Vocal de la 4º Sala Transitoria;
- La 4º Sala Transitoria llamará a la 1º Sala;

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Vocales de determinada Sala Laboral, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al vocal menos antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

- La 1º Sala llamará al Vocal de la 2º Sala;
- La 2º Sala llamará al Vocal de la 3º Sala;
- La 3º Sala llamará al Vocal de la Sala Transitoria;
- La Sala Transitoria llamará al Vocal de la 1º Sala;

204544-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Encargan funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de Materiales - BANMAT

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 206-2008-CG

Lima, 26 de mayo de 2008

Visto, la Hoja de Recomendación N° 044-2008-CG/OCI, emitida por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, la Contraloría General de la República se encuentra facultada para disponer el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 144-2008-CG, se encargó a la CPC. Luisa Sandra Izquierdo Rosales las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de Materiales – BANMAT;

Que, conforme a lo indicado en la Hoja de Recomendación de visto, resulta necesario dar por concluido dicho encargo, a fin de proceder a encargar a la CPC. Carmen Zoila Domínguez Ravichagua, profesional de la Contraloría General de la República, la Jefatura del citado Órgano de Control Institucional;

Que, la Gerencia de Finanzas mediante Memorando N° 685-2008-CG/Fl, señala que existe disponibilidad presupuestal para el pago que pudiera corresponder para la encargatura que se realiza mediante la presente Resolución;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 28557, y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría N°s. 014 y 047-2004-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo de la CPC. Luisa Sandra Izquierdo Rosales en las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de Materiales - BANMAT.

Artículo Segundo.- Encargar, a partir de la fecha, a la CPC. Carmen Zoila Domínguez Ravichagua, las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de Materiales - BANMAT.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República dispondrán y adoptarán las acciones que correspondan en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

204810-1

Descargado desde wwwelperuano.com.pe

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran, destacan y designan fiscales en Despachos de los Distritos Judiciales de Lima y Ancash

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 654-2008-MP-FN

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jaime José Schwartz Azpur, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y la designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Chiclayo; materia de la Resolución N° 528-2008-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jaime José Schwartz Azpur, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

de la Fiscalía Provincial Especializada en Violación de los Derechos Humanos.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Ministro del Interior, Director de la Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Fiscales Superiores Decanas de los Distritos Judiciales de Lambayeque y Lima, Fiscal Coordinadora del Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos, (NAS) y DEA, de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 655-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el destaque del doctor Abel Pascual Salazar Suárez, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo; materia de la Resolución N° 1305-2006-MP-FN, de fecha 27 de octubre del 2006.

Artículo Segundo.- Destacar al doctor Abel Pascual Salazar Suárez, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 656-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Sonia Albina Chávez Gil, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la

Resolución N° 286-2004-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2004.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima; materia de la Resolución N° 110-2003-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2003.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Sonia Albina Chávez Gil, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 657-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Soraya Hortensia Luisa Aza Del Alcazar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Pasco; materia de la Resolución N° 330-2007-MP-FN, de fecha 16 de marzo del 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Soraya Hortensia Luisa Aza Del Alcazar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 658-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Carlos Alberto Carbajal Albino, como Fiscal Superior Provisional del Distrito



Judicial de Lima; destacándolo al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 659-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Nancy Tereza Moreno Rivera, Fiscal Provincial Titular Mixta de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°833-2005-MP-FN, de fecha 19 de abril del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Augusto Rodríguez Martínez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°465-2006-MP-FN, de fecha 3 de mayo del 2006.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Nancy Tereza Moreno Rivera, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Ancash, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Carlos Augusto Rodríguez Martínez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ancash.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Apolonia Ofelia Antúnez Guimaraes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ancash.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-6

**Nombran y designan fiscales en
Despachos de los Distritos Judiciales
de Arequipa, Callao y La Libertad**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 660-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Percy Ismael Romero Bueno, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Arequipa.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Patricia Macarena Delgado Mesías, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Arequipa.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Ana Cecilia Cordero Echenique, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 661-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Mariela Liz Delgado Córdova, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Arequipa.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Ángela Aveli Quijano Castañeda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Arequipa.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Viviana Pilar Valdivia Martínez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Arequipa, designándolos en el Pool de Fiscales de Arequipa; a los siguientes doctores:

- Juan Javier Mamani Callata.
- Rosalía Cunyarache Vite.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de

Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 663-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Alberto Anglas Lostaunau, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 1315-2002-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Mónica Magda Barahona Llamoca, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao; materia de la Resolución N° 217-2006-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2006.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Carlos Alberto Anglas Lostaunau, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Mónica Magda Barahona Llamoca, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Santiago Yaringaño Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 664-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Rodolfo Esquives Sánchez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de La Libertad.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Edgardo Fernando Samame Cortéz, como Fiscal Adjunto

Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de La Libertad.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 665-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Deisy Milagritos Valencia Carnero, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Camaná.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-11

Nombran fiscales en Despachos de los Distritos Judiciales de Arequipa, Huánuco, Apurímac, Cusco y Moquegua

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 666-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Ruth Melina Rivera Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de la Unión.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-12



**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 667-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Alfredo Cruz Ambrosio, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huánuco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 668-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Wilber Sauñez Ríos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 669-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Verónica Acurio Salazar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Pool de Fiscales del Cusco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia

Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 670-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Leonid Porfirio Rodríguez Ayerbe, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

204866-16

UNIVERSIDADES

Designan Director General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 692**

Lima, 22 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 48º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Rector en su calidad de autoridad universitaria de mayor jerarquía, es el representante legal de la Universidad;

Que es atribución y obligación del Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos de la UNI;

Que el Rector delega su representación en casos concretos, cuando lo juzgue conveniente y necesario, sin que ello signifique desligarse de la consiguiente responsabilidad;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 en su artículo 8º, establece las atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, llevadas a cabo por el Director General de Administración, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del citado dispositivo, conjuntamente con el Tesorero son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes

en las entidades, designación que debe ser acreditada ante la Dirección del Tesoro Público;

De conformidad con lo que dispone el Artículo 4º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y los Artículos 52º incisos c) y l) del Estatuto de la UNI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería al Ing. Ulises Humala Tasso, a quien se le delega las atribuciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693.

Artículo 2º.- Deléguese en el Director General de Administración la representación legal de la Universidad, en los asuntos derivados de la ejecución de los recursos económicos dentro de la Universidad y ante entidades e instituciones públicas o privadas, autorizándosele a efectuar los trámites o gestiones, incluida la suscripción de contratos, que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad y garanticen la eficacia operativa de sus servicios.

Artículo 3º.- La delegación de los asuntos señalados en esta resolución, no inhibe al Rector de conocer directamente de ellos.

Artículo 4º.- Déjense sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

204702-1

Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería a Rumania, en misión oficial

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 715**

Lima, 23 de mayo de 2008

Vista la solicitud de autorización de viaje en misión oficial del señor Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en la Jornada Internacional de Tecnología 2008;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las actividades programadas por la Alianza Estratégica (UNMSM-UNI-UNALM), se encuentra la participación del Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería en la Jornada Internacional de Tecnología 2008, "Los retos actuales de la formación de ingenieros y de técnicos superiores para el desarrollo económico del espacio Francófono" organizado por las Universidades Université Pétrole Gaz de Ploiesti y la Université Polytechnique de Bucarest, la misma que se llevará a cabo en la Universidad de Ploiesti de Rumania del 29 de mayo al 1 de junio del 2008;

Que, los gastos correspondientes al costo de los pasajes aéreo de Lima/Amsterdam, Ámsterdam/Bucarest, Bucarest/Viena, Viena/Amsterdam y Ámsterdam/Lima equivalente a US\$ 1,978.68 (Mil Novecientos Setenta y Ocho y 00/68 Dólares Americanos), Póliza por tarjeta de asistencia al viajero – ASSIST CARD e impuestos de salida serán financiados con recursos propios de la Oficina Central de Post Grado, y gastos correspondientes a los viáticos, serán cubiertos por la empresa UNIPETRO ABC SAC;

Que la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las

entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, dispositivo legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N° 12 del 14 de mayo del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del Mag. Ing. Aurelio Padilla Ríos Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería a la ciudad de Rumania desde el día 28 de mayo al 5 de junio del 2008, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que participe en la Jornada Internacional de Tecnología 2008, "Los retos actuales de la formación de ingenieros y de técnicos superiores para el desarrollo económico del espacio Francófono" organizado por las Universidades Université Pétrole Gaz de Ploiesti y la Université Polytechnique de Bucarest, la misma que se llevará a cabo en la Universidad de Ploiesti de Rumania del 29 de mayo al 1 de junio del 2008.

Artículo 2º.- Otorgar al Mag. Ing. Aurelio Padilla Ríos Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, el equivalente en nuevos soles de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la Misión Oficial, explicitada en los considerandos de la presente resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida misión.

Pasajes aéreo y terrestre (Ida y vuelta):	US\$ 1 978.68
Viáticos (US\$ 250.00 por 9 días):	US\$ 2 250.00
Tarjeta ASSIST CARD:	US\$ 81.00
Tarifa Corpac.:	US\$ 30.25

Artículo 3º.- Los gastos que origine el viaje, en cuanto a los costos de los pasajes aéreos, póliza por tarjeta de asistencia al viajero –ASSIST CARD e impuestos de salida serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la Oficina Central de Post Grado, y los gastos correspondientes a los viáticos, serán financiados por la empresa UNIPETRO ABC SAC.

Artículo 4º.- Encárguese al Primer Vicerrector Geo. José Martínez Talledo, las funciones propias del cargo de Rector durante el período comprendido entre el 28 de mayo al 5 de junio del 2008, inclusive.

Artículo 5º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la autoridad antes citada deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

204711-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**CONSEJO NACIONAL
DEL AMBIENTE**

Crean el Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental

**DECRETO DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 001-2008-CONAM/CD**

Lima, 19 de mayo de 2008



CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, es la autoridad ambiental nacional, creada por Ley N° 26410, como órgano rector de la política nacional ambiental, cuya finalidad es planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la nación;

Que, el inciso g) del artículo 4º de la citada Ley establece que es función del CONAM fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, el artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del CONAM, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-PCM, establece que la función contenida en el inciso g) del artículo 4º de la Ley N° 26410, comprende la promoción coordinada y concertada de la participación ciudadana, a través de mecanismos formales y no formales;

Que, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 014-2006-CONAM/CD, de fecha 15 de mayo de 2006, se aprobó la Estrategia Nacional de Promoción de la Ciudadanía Ambiental;

Que, la propuesta señalada en el considerando precedente fue realizada por el Grupo Técnico Nacional creado mediante Decreto de Consejo Directivo N° 034-2003-CONAM/CD;

Que, mediante Informe Técnico N° 1 – DECA 2008, de la Dirección de Educación y Cultura Ambiental del CONAM, se propone la creación de un Grupo Técnico Nacional que se encargue, entre otras funciones, de implementar la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental aprobada y realizar actividades relacionadas a la Ciudadanía Ambiental a nivel nacional;

Que, en ese sentido, es conveniente crear un Grupo Técnico Nacional que se encargue de implementar la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental aprobada y Realizar actividades relacionadas a la Ciudadanía Ambiental a nivel nacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo, en su Sesión N° 123 de fecha 31 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental, el cual estará conformado por un representante titular y un alterno de las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
- Congreso de la República.
- Ministerio de Educación.
- Defensoría del Pueblo.
- Comisión de Educación y Comunicación de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (CEC-IUCN)
- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).
- Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (ASPEC).
- Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI).
- Instituto de Investigación y Capacitación Municipal (INICAM).
- Coordinadora Nacional de Radio (CNR).
- Conferencia Episcopal Peruana.
- Concilio Evangélico del Perú.
- Foro Educativo.
- Secretaría Técnica del Acuerdo Nacional.
- Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.
- Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- Establecer como objetivos del Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental los siguientes:

- Implementar la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental.
- Realizar actividades relacionadas a la Ciudadanía Ambiental a nivel nacional.
- Fortalecer el rol de las organizaciones sociales y del Estado en la promoción de la ciudadanía ambiental.

- Promover mecanismos de participación ciudadana.

- Generar e impulsar los mecanismos de responsabilidad social empresarial y de la prevención de los conflictos originados o relacionados con temas ambientales.

Artículo 3º.- Establecer como funciones del Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental las siguientes:

- Sistematizar información sobre experiencias valiosas en materia de ciudadanía ambiental en el Perú y sobre la implementación de estrategias a nivel internacional.

- Elaborar instrumentos y generar mecanismos destinados a facilitar la implementación de la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental.

- Difundir la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental y reportar a la ciudadanía las acciones de su implementación.

- Incorporar el tema de ciudadanía ambiental y participación ciudadana en el proceso de elaboración e implementación y seguimiento de los principales instrumentos de gestión ambiental en los diferentes niveles de gobierno.

- Promover acciones relacionadas a la Ciudadanía Ambiental.

- Otras acciones que se crean convenientes relacionadas al tema de ciudadanía ambiental.

Artículo 4º.- Designar al Director de Educación y Cultura Ambiental - DECA como Secretario Técnico del Grupo a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Establecer que el Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, tendrá un periodo de duración de dos (2) años y sus acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 6º.- Facultar al Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, a proponer al Consejo Directivo del CONAM la incorporación de las entidades e instituciones que por sus funciones sea pertinente integren el mencionado Grupo Técnico.

Artículo 7º.- Las instituciones integrantes del Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental designarán a sus representantes de acuerdo a sus disposiciones internas.

Artículo 8º.- Disponer que las todas las áreas del CONAM brinden el apoyo técnico, no financiero que permitan un adecuado cumplimiento de sus funciones.

Regístrate y comúñquese.

MANUEL ERNESTO BERNALES ALVARADO
Presidente

204792-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Encarga funciones del cargo de
Intendente de Fiscalización y Gestión de
Recaudación Aduanera de la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 078-2008/SUNAT**

Lima, 26 de mayo del 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 076-2008/SUNAT, se dejó sin efecto la designación efectuada a la señora María Isabel Frassinetti Ybargüen

en el cargo de Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera;

Que se ha estimado conveniente encargar al trabajador que ocupará el citado cargo directivo;

En uso de las facultades conferidas por los incisos i) y u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Miguel Armando Shulca Monge actual Gerente de Inteligencia Aduanera designado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 256-2008/SUNAT/A, las funciones del cargo de Intendente de Fiscalización y Gestión Recaudación Aduanera, con retención del citado cargo de Gerente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional

204926-1

Prorrogan cronograma de vencimientos para la presentación de la Declaración de Predios correspondiente al año 2007

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 079-2008/SUNAT**

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 085-2003-EF estableció la obligación de los propietarios de predios de presentar anualmente ante la SUNAT la Declaración de Predios, indicando aquellos que se encuentren en su patrimonio al 31 de diciembre de cada año, así como la información relativa a dichos predios;

Que el artículo 7º del referido Decreto dispuso que, por Resolución de Superintendencia, la SUNAT dictará las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de dicha norma, incluyendo las que regulen los medios, condiciones, forma, plazos y lugares para presentar la Declaración de Predios;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 190-2003/SUNAT y modificatorias se dictaron las normas complementarias para la presentación de la Declaración de Predios a que se refiere el Decreto Supremo N° 085-2003-EF;

Que de acuerdo con el artículo 18º de la citada resolución, la SUNAT establecerá los plazos para la presentación de la Declaración de Predios correspondiente a cada año, los cuales han sido fijados, con carácter general, por la Resolución de Superintendencia N° 145-2006/SUNAT;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración de Predios correspondiente al año 2007, resulta conveniente fijar un nuevo cronograma para el mismo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Supremo N° 085-2003-EF, el artículo 18º de la Resolución de Superintendencia N° 190-2003/SUNAT, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PREDIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

Excepcionalmente, la Declaración de Predios correspondiente al año 2007 se presentará de acuerdo al siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL N° RUC O DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHAS DE VENCIMIENTO
9 o una letra	27 de octubre del 2008
8	28 de octubre del 2008
7	29 de octubre del 2008
6	30 de octubre del 2008
5	31 de octubre del 2008
4	3 de noviembre del 2008
3	4 de noviembre del 2008
2	5 de noviembre del 2008
1	6 de noviembre del 2008
0	7 de noviembre del 2008

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional

204926-2

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS
ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN